

CRONICA BIBLIOGRAFICA 1995

Por JOSE CALVO GONZALEZ

Málaga

DE ALGUNAS REVISTAS FILOSOFICO-JURIDICAS

Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie

Recibidas las entregas 2, 3 y 4 de 1994. En la 2, destacar los trabajos de Ana Rubio, «Filosofía de la paz y el Derecho», pp. 155-167 (introducción en irenología, derecho como instrumento de pacificación, sobre incorporación del derecho a la paz en el catálogo de los derechos humanos constitucionales y su posible diseño jurídico, Estado social y paz); Pavlos Eleftheeriais, «Unfreedom in a Laissez-Faire State», pp. 168-190 (sobre libertad y mercado en conexión con postulados del CLS); Reinhard Mehring, «Staatsrechtslehre, Rechtslehre, Verfassungslehre: Carl Schmitts Auseinandersetzung mit Hans Kelsen», pp. 191-207 (esencialmente en torno al pensamiento de C. Smitt), así como comentarios sobre «mutual disinterest» y «subjective circumstances of justice» en Rawls y Hume, por L. Bovens (pp. 203-207), M. Luisa Espada Ramos, «¿Un derecho internacional alternativo?» (sobre funcionalidad y contenido axiológico del ordenamiento jurídico internacional ante la transformación del orden internacional), pp. 208-226, y Jan-R. Sieckmann, que aborda cuestiones de argumentación y análisis normativo, en «Semantischer Normbegriff und Normbegründung» (pp. 227-245). De la 3, reseñar en particular Sebastián Urbina, «Which Positivism?», pp. 301-317, sobre Hart, y Thomas Kupka, «Politischer Liberalismus und soziale Gerechtigkeit: John Rawls, Ronald Dworkin der Wohlfahrtsstaat und die Abtreibung» (pp. 335-362). Hans-Peter Burth analiza «Anarquía, Estado y Utopía» de Nozick (pp. 383-406); asimismo, Miroslav Prokopijevic, «In Defense of Abortion» (pp. 363-382) destacando el epígrafe sobre aborto entre individualismo y comunitarismo. Por último, de la entrega 4, la colaboración de Dworkin, «Law, Philosophy and Interpretation» (1990. The Kobe Lectures) (pp. 463-475); Arthur Kaufmann, «Die Lehre von negativen Utilitarismus» (pp. 476-488); Jean-Paul Delville, «La détermination des normes particulières: du prétendu syllogisme juridique»; Ota Weinberger, «Die Bedeutung des juristischen Logizismus», en homenaje a Ulrich Klug (pp. 560-563). Además, otros estudios sobre Kant por Ian Ward (pp. 508-533), Aristóteles por Aviezer Tucker (pp. 534-544) y Pufendorf por Claudius Messner (pp. 551-559).

Rechtstheorie

1994. 1, Ota Weinberger, «Realismus und Systemtheorie in der Jurisprudenz», pp. 1-17, en facetas de relación entre realismo jurídico y lógica de sistemas jurídicos dinámicos, planteamientos de normativismo jurídico institucional e implicaciones metodológicas y teórico-políticas del neoinstitucionalismo. También Wolf Heydebrand, «Pragmatism and Technocratic Theory: The Contemporary Role of Legal Pragmatism and Technocratic Justice», pp. 19-42. También, trabajos sobre el pensamiento jurídico de Karl Larenz durante el Nacional-Socialismo, por Massimo La Torre (pp. 57-86), y sobre Otto Gierke, por Matthias Bock (pp. 87-100).

1994. 2, Robert S. Summer, «The Formal Character of Law III», pp. 125-162, donde el autor, junto a continuar en el desarrollo de anteriores trabajos (1991 y 1992) clarifica determinados aspectos de sus tesis sobre el carácter formal del derecho, revisa alguna previa y debate con otros teóricos en orden al mismo asunto. De este estudio conviene proseguir lectura en *Ratio Juris*, 6, 2, 1993 (*vid. infra*). También, Jan-Reinard Sieckmann, «Logische Eigenschaften von Prinzipien», pp. 163-189, y Michael Potacs, «Rechtsogmatik als empirische Wissenschaft», pp. 191-211. Además, sobre semiología e interpretación judicial por Carlos I. Massini Correas (pp. 213-218), del moderno aprovechamiento de la retórica antigua por Wolfgang Bayer (pp. 219-243), y Vittorio Frosini, «Überlegungen zur Auslegung im Verwaltungs- und Steuerrrecht», en diversas cuestiones relativas a interpretación (pp. 245-262).

Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto

Por arrastre de nuestra anterior *Crónica Bibliográfica* debe ahora comenzarse por el fasc. 4 de 1993. Y al hacerlo indicar también que, dado el heterogéneo contenido que habitualmente presenta la sección «Studi», esta Crónica recogerá sólo, al igual que en el resto de publicaciones periódicas reseñadas, aquellas novedades temáticas o de investigación cuyo conocimiento y difusión considera más relevante para el lector de este *Anuario*. Así, destacar por su proximidad a la filosofía política y teoría del Estado el trabajo que Sandro Chingnola dedica a la recepción italiana de la obra de Voegelin (1901-1985) en su primera etapa, y que titula «Fetichismus der Normen. Tra normativismo e sociologia: Eric Voegelin e la dottrina dello Stato (1924-1938)», pp. 515-665. Igualmente, la colaboración a firma de Giuseppe Lorini, «Deontica tra logica e filosofia», pp. 599-633, quien recogiendo el balance interés emergente entre 1990-1993 sobre cuestiones de deontica, lógica deontica y lógica jurídica, interna luego más en particular el examen del deber anankastico por relación a la teoría de la coherencia normativa y a la lógica deontica, añadiendo referencia a la lógica deontica de G.H. von Wright en las llamadas estrategias de fundación ontológica y justificación praxeológica, para finalizar con una reflexión desde la obra de Paolo Di Lucia (*Deontica in von Wright*, 1992).

Ya en la anualidad de 1994, del fasc. 1 se debe traer noticia de estudios como el que Agata C. Amato Mangiameli dedica a «Begriff und Geltung des Rechts» de R. Alexy, presentado como variaciones iuspositivistas y iusnaturalistas en la dialéctica derecho y moral (pp. 3-35). Una discusión en terreno de razón teórica pero reconducida a razón práctica es la elegida por Bruno Celano en «L'argomento delle leggi transculturali: un contraesempio alla Legge de Hume?» (pp. 36-54). Francesco D'Agostino, con «I diritti degli animali», (pp. 78-104), aproxima a la dimensión biocéntrica en la comprensión metodológica y cognoscitiva del debate habido en Italia durante la última década. De la recepción de principios de la bioética en el ámbito jurídico y estado presente en la legislación, jurisprudencia y literatura españolas trajo examen Ana M.^a Marcos del Cano en «La bioética en España», (pp. 124-158). Para el fasc. 2, figura en encabezamiento la necrológica que a Uberto Scarpelli (+ 16 julio 1993) dedica Mario Jori (pp. 181-200). Importa también reseñar «Naturalità del diritto e universali giuridici», por Giovanni Così, pp. 216-242, sobre dimensiones constantes

ontofenomenológicas, análogas a los universales lingüísticos, en la experiencia humana del Derecho. C. P. Courtney ensaya a través del examen de *Esprit des Lois* y *Lettres persanes* la interpretación íntegra de «diversité» en Montesquieu (pp. 243-269). Una relativa proximidad en interés temático podría llevarse desde allí con Lorenzo Scillitani, «Dimensione transculturale dei fenomeni giuridici nella ricerca antropologica», pp. 291-313, que en diversos aspectos concierne a la filosofía de los derechos, etnocentrismo, relativismo cultural, etc. A otro particular remite el estudio de Otfried Hoffe, «Una conversione della teoria critica? Sulla teoria del diritto e dello Stato di Habermas», pp. 270-290, centrado en *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, 1992. Finalmente, del fasc. 3, último recibido en la anualidad correspondiente a 1994, destacar el estudio de Carlos Alarcón Cabrera, «Validità sintattica vs. invalidità sintattica in Geiger», (pp. 373-384), que centra su examen desde el triángulo deóntico (validez sintáctica, semántica y pragmática), en la validez sintáctica atética, analizando luego en pormenor la tesis interpretativa de A. G. Conte en *Minima deontica* (RIFD, 1988, pp. 446-452) y *Validità atetica* (1990) acerca de Th. Geiger en *Vorstudien zu einer Soziologie des Rechts* al considerar que «la norma subsistente posee validez sintáctica atética». Requerirán igualmente el interés de nuestros lectores las colaboraciones de Luigi Bagolini, «Il problema della definizione generale del diritto», pp. 385-400, y Alfonso Catania, «Lo stato moderno: profili storici e dottrinali», pp. 401-437. Terminando, mencionar «Performativi in Jean-Louis Gardies: verità, verificabilità, vero-funzionalità», por Andrea Rossetti, pp. 462-492.

Ratio Juris

Contando por el momento únicamente con las entregas que encabalgan el final del año 1993 (6, 2) y todo 1994.

1994. 1. En particular, Jürgen Habermas, «Human Rights and Popular Sovereignty: The Liberal and Republican Versions», pp. 1-13: sobre la diferente interpretación de ambas nociones desde aquellas perspectivas, teoría de la acción comunicativa, conexión mediante procesos discursivos de opinión; Carlos Santiago Nino, «Positivism and Communitarianism: Between Human Rights and Democracy», pp. 14-40: teorización de relaciones entre ambas doctrinas, traída en especial para con la dimensión ideológica del llamado positivismo «in action». Otros trabajos —Michel Hartney, Roger A. Shiner, Christine Sypnowich— desarrollan análisis y comentarios a la obra de David Dyzenhaus, *Hard Cases in Wicke Legal Systems* (1991), con respuesta de éste («The Legitimacy of Law: A Response to Critics», pp. 80-94). En 1994. 2, cuatro secciones temáticas bien diferenciadas. «Legal Culture»; con trabajos de Lawrence M. Friedman y Wolkmar Essner en torno, respectivamente, a la caracterización de la cultura jurídica moderna (pp. 117-131) e integración y globalización de las culturas jurídicas (pp. 132-145). «Legal Reasoning, Law and Truth»; colaboraciones de Alexander Peczenik en estudio de las relaciones entre derecho, moralidad, coherencia y verdad (pp. 146-176), y Giovanni Sartori con propuestas de un modelo formal de argumentación jurídica (pp. 177-211). En «Invalidity», Riccardo Guastini se ocupa del análisis de la noción de invalidez jurídica desde cinco niveles (Lack of Power, Infringement of Procedural Rules, Lack of Competence, Infringement of Rules about the Contents of Rules, Inconsistency with Higher-Ranked Rules). «Discourse Theory and Law»: sobre la teoría del derecho habermasiana; estudios de Robert Alexy y Ota Weinberger, quien extiende su análisis a la idea de Democracia y Justicia. La sección «Notes» introduce comentarios críticos de Zenon Bankowski sobre el lugar y alcance de la concepción de persona en las teorías sistémicas (autopoiéticas) del derecho. Para 1994. 3, un monográfico y denso apartado sobre «Consensus and Democracy» donde se reúnen, con introducción de Catherine Audard, diferentes estudios acerca de *Political Liberalism* de Rawls, por Brian Barry, Ronald Dworkin, Jena-Marc Ferry, Chantal Mouffe, Onora O'Neill, Paul Ricoeur, Jean-Fabien Spitz y Adam Swift. De la sección

«Notas» destacar el comentario de María Angeles Barrete Unzueta sobre neo-institucionalismo: «Neo-Institutionalism, Legal Dogmatics and the Sociology of Law» (pp. 353-365).

Droits

El núm. 19, 1994 organizó como tema monográfico «Droit et moeurs». En introducción, Denis Allan se interroga acerca de si las costumbres son solubles en el derecho (pp. 3-9). Siguen, entre otras, las colaboraciones de Cathérine Larrère, aplicando el tema en Montestiqueu (11-22), y de Rémi Lenoir, en Durkheim (pp. 23-36). La sección se completa con la traducción del artículo de Hart «La moralité du droit» (pp. 105-123). En «Variétés» aparece el estudio que Jean-Francois Niort dedica a la teoría jurídica de Dworkin en su faceta de interpretación del derecho en los *hard cases* (pp. 161-168).

Para el núm. 20, 1994, que conmemora diez años de publicación de *Droits* e incluye el index de sus contenidos y colaboradores, los coordinadores, Denis Allan y Olivier Beaud, eligen el tema «Doctrine et Recherche en Droit». Participan con colaboraciones genéricas Alain Sériaux («La notion de doctrine juridique», pp. 65-74), André Tunc («L'importance e la doctrine dans les Etats-Unis», pp. 75-84), Philippe Jestaz («Declín de la doctrine?», pp. 85-96), Michelle Gobert («Le temps de penser de la doctrine», pp. 97-106), así como Louis Favoreu («La recherche collective en droit», pp. 149-158) e Isabelle de Lambertterrie («Réflexions sur la recherche en sciences du droit», pp. 1559-166). Otros trabajos, de aproximación más particular, tratan sobre la aparición en la literatura jurídica en Francia y Alemania, abogacía y doctrina, doctrina y enseñanza en el modelo universitario de Savigny, Corte de Casación cara a la doctrina, etc. En ambas entregas cierra la sección «Notules», con amplísima y siempre bien documentada actualidad bibliográfica internacional.

Droit et Société

Aparecieron para 1994 los núms. 26 y 27. El primero de ellos eligió en la sección «Dosier» el tema «Justice et Médias», siendo coordinado por Jacques Commaille et Antoine Garapon. Ocupa un espacio importante el tratamiento informativo del escándalo de la «sangre envenenada». De un interés más ampliamente constructivo los trabajos de los coordinadores; «L'exercice de la fonction de justice comme enjeu de pouvoir entre Justice et médias», por Commaille, y «La Justice est-elle «délocalisable» dans les médias?», por Garapon. En «Recherche et justice» se presentan diversos estudios de carácter histórico sobre la Administración de Justicia en Francia (territorialización, instituciones, funcionamiento, tendencias). De la sección «Etudes» reseñar «Droit et politique: vieilles lunes, nouveaux champs», de Jacques Cailloise. Terminando, aplaudir la extensa y copiosa crónica bibliográfica y de novedades editoriales.

En cuanto al núm. 27 el «Dosier», al cuidado esta vez de André-Jean Arnaud, se dedicó a producción normativa: «Production de la norme juridique». La presentación de Arnaud, «Le droit comme produit» (pp. 293-301), ofrece la síntesis fundamental de los objetivos, debiendo señalarse el acierto de la elección monográfica. Colaboran André J. Hoekema (producción normativa de las Administraciones), Klaus Moritz (producción normativa y convenios colectivos en la esfera europea comunitaria), y Jean-Pierre Bonafé-Schmitt (análisis socio-jurídico de la producción normativa en derecho laboral). La sección «Recherche et justice» diversifica contenidos en atención a sociología política y juventud, psicopatologías criminales y en torno al debate de la territorialización departamental de la institución judicial. En «Etudes» debe hacerse notar, por relación a específicas preocupaciones investigadoras en nuestra área de conocimiento, «La tradition juridique française et la diversité culturelle», de Norbert

Rouland (pp. 381-419), y «Réflexions autour de la conception postmoderne du droit», de Pauline Maisani & Florence Wiener (pp. 421-441) [*vid. infra*, Pensamiento Posmoderno].

Revue Interdisciplinaire d'études juridiques

En la entrega correspondiente al primer semestre de 1994 (núm. 32) resalta de modo sobresaliente la localización y difusión que Luc J. Wintgens lleva a cabo de la memoria elaborada por Nicolás A. Poulantzas en octubre de 1960 con destino a la obtención del *diplôme d'études approfondies en philosophie du droit*. Texto hasta hoy inédito, titulado *La renaissance du droit naturel en Allemagne après la seconde guerre mondiale*, y que en aquella fecha juzgaron los profesores Batiffol, Villers et Imbert. Wintgens ofrece en el cuidado de su reproducción (pp. 7-79), así como en la breve introducción explicativa de sus líneas fundamentales (pp. 1-5), un material de interés notable para el mejor conocimiento de los orígenes y producción intelectuales juveniles de Poulantzas, completando con ello una primera etapa de formación y aprendizaje en la que sólo existía disponible y publicado el texto de la *these de doctorat* que, dirigida por Michel Villey, dio a conocerse como *Droit et nature des choses. Essai sur la dialectique du fait et de la valeur* (París, LGDJ, 1965). En este mismo número, entre otros trabajos, el estudio de María Elósegui, «Le rôle du juge»: Hume et les théories contemporaines de l'interprétation juridique», pp. 163-189 (su posmodernismo avant la lettre, crítica del modelo de legislador racional, de los mecanismos de aplicación mecánica de la ley, alineamiento con la función creativa del poder judicial, etc..).

En el núm. 33 significar en particular el trabajo de Javier de Lucas, «Droits universels, égalité et pluralisme culturel (a propos des droits des minorités culturelles)» (pp. 1-36), así como el informe de Francois Ost y Michel Van Kerchove acerca de las influencias, evolución y desarrollo de la teoría del derecho y preocupaciones filosófico-jurídicas en Bélgica entre los años 1968-1993 (pp. 107-137).

Cahiers de Philosophie politique et juridique

Sin que a la fecha de elaboración y cierre de esta *Crónica* hayamos podido acceder aún al previamente anunciado como «État de droit» (1993, núm. 24), contamos no obstante con el núm. 25, 1994, dedicado a «Le Stoïcisme aux XVI et XVII siècles». Colaboran en él, glosando figuras como las de Calvino, Paracelso, Juste Lipse, Giorano Bruno, Quevedo, Descartes, Spinoza o Lord Shaftesbury en su relación con las doctrinas estoicas, o abordando cuestiones como la afectividad, paciencia y temas más genéricos, las firmas entre otras de Pierre-François Moreau, Jacqueline Lagrée, Miguel A. Granada, Henry Méchoulan, Carle Talon-Hugon, Michel Sénellart, Alexandre Matheron, Lisa Ginzburg, etc. El trabajo del hispanista Méchoulan, «Quevedo stoicien?», pp. 81-94, resulta algo escueto y, en todo caso, con independencia de sus dimensiones, ciertamente demasiado enjuto en la utilización y recurso a la literatura complementaria disponible en el tema. No parece una consulta mínimamente exhaustiva el acudir por todo aparato crítico al extracto de una tesis doctoral. Convendrá recordar a este respecto, entre otros posibles, el muy sólido estudio publicado hace ya algunos años por Antonio Ruiz de la Cuesta, *El legado doctrinal de Quevedo. Su dimensión política y filosófico-jurídica*, e igualmente el dedicado con posterioridad por Manuel Segura Ortega a *La filosofía jurídica y política en las «Empresas» de Saavedra Fajardo*. *Vid.* también, en esta *Crónica* la sección «Clásicos. Facsímiles y Reediciones», sobre Francisco Sánchez de las Brozas.

Revue Internationale de Philosophie Pénale et de Criminologie de l'Acte

Núm. 5-6, 1994. Los contenidos se distribuyen en dos secciones: Filosofía Penal y Criminología del Acto. Resulta en la primera un conjunto de estudios interesados en el común denominador de la filosofía del castigo. Así, en Hegel, sobre lo que trabajan Michael H. Mitas y Christian Talin; en Joël Feinberg, por Gerhar Seher; en Burke, por Jean-Gérard Rossi; en Hammourabi, Moisés y Mahoma, por Falih Madhi. Junto a ellos, otros trabajos entre los que más en particular destacan los siguientes. Stamatios Tzitzis, «Le Prométhée d'Eschyle au regard sadien: Violence sans Droit», pp. 84-97, quien presenta un sugestivo reexamen de la experiencia literaria en la cultura griega clásica en clave de análisis sadiano; virtud y vicio, hedonismo y violencia; interpreta el *Prometeo*, como la *Justine*, en tanto que expresiones del poder que busca su legitimidad a través de la violencia trascendida o reunente de conexión con el Derecho; es el ideal o meta de la justicia sadiana que, contemplada en una naturaleza amoral, se convierte en sombra travestida de violencia. Lucienne Schmitt, que escribe sobre «Mort et Droits de l'Homme», pp. 131-138; con orientación sociológica, Flora Leroy-Forgeot, «Enjeux publics de la privatisation de la Justice: le cas de la médiation», pp. 139-148; de profundización psicológica e interpretativa, Thomas Gil, «Violence et rationalité dans la Philosophie pratique de I. Kant», pp. 47-54, y Henri Pallard, «Peine, Justification et Hermeneutique» (retribucionismo, utilitarismo, la tentativa intermedia o mixta de Hart, y penología cartesiana de Jean-Paul Brodeur), pp. 179-190. La segunda sección, «Criminologie de l'Acte», expresa la idea de ligazón entre las clásicas preocupaciones intelectuales de la filosofía penal y las propias de la moderna investigación criminológica. Se trata, en especial, de conceder a la expresión «de l'Acte» un contenido y alcance no sólo metodológico, sino principalmente ontológico. «Nos parece —declara Lygia Negrier-Dormont en la «Presentación» a este número— que el delincuente no es sólo un individuo-fenómeno de la sociedad, sino una entidad ontológica, es decir: una persona. Por consiguiente, nuestro acercamiento al delincuente no puede quedar encerrado ni en una visión positivista ni en una metafísica idealista de resonancia teológica». Como trabajos que al interés de nuestra área de conocimiento deben ser así siquiera reseñados, los de Marcel & Françoise Boisot, «Le dilemme du prisonnier ou l'ambiguïté de la rationalité collective», pp. 219-230; Marcel Boisot, «Le délinquant et sa dignité», pp. 269-276, y J. Finkelstein-Rossi, «La représentation de la loi et de la société chez l'adolescent, ses rapports avec le problème de la transgression», pp. 283-294.

Archives de Philosophie du Droit

Tomo 39, 1995. Va dedicado en su sección monográfica a «Le Procès», reuniendo una veintena de colaboraciones. Su variado y abundante acercamiento al tema recomienda sólo entresacar noticia de algunos de ellos. Mención general a estudios de carácter histórico sobre el proceso en la Antigüedad (Grecia, el proceso a Sócrates, Roma), Edad Media (juicios de Dios, ordalías, utopía religiosa y derecho penal siglos V-XV), proceso canónico, procedimiento criminal en el Siglo de las Luces, P.F. Muyart de Vouglans o el anti-Beccaria. Más en línea de construcción filosófico-jurídica, Jean Hilaire, «Jugement et jurisprudence» (pp. 181-190); Guy Haarscher, «Le proces chez Perelman» (pp. 201-210), Valentin Petev, «Jugement juridique et jugement morale» (pp. 211-218), o Sergio Cotta, sobre la verdad jurídico-judicial y el proceso. Aspectos funcionales del proceso en Alessandro Giuliani, «Le rôle de "fait" dans la controverse» (pp. 229-238). También Pierre Catala, «L'informatique et l'analyse sur proces» (pp. 249-258). Diferentes aspectos relacionados con la sociología del proceso por Frédéric Zenati, Philippe Théry y François Terré.

Sección independiente se compone bajo el rótulo «Pensamiento alemán moderno y contemporáneo», a la que se traen traducciones de la *Teoría de la propiedad*, de Fichte, J-Ch. Merle, e *Injusticia legal y derecho supralegal*, de Radbruch, Michael

Walz, junto al comentario de O. Hoffe (pp. 319-333) sobre *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats* (1992) (*vid. supra* versión también aparecida en *RIFD*, 2, 1994, pp. 270-290, así como, *infra* el comentario de Juan A. García Amado, «La filosofía del Derecho de Jürgen Habermas», en *Doxa*, 13, 1993, pp. 236-258), y el estudio de Jean Clam, sobre la fenomenología del derecho en Luhmann: de-fenomenologización de la sociología y de-polemización del derecho (pp. 335-377). Para «Etudes» figuran artículos de René Seve, sobre la esclavitud en Aristóteles, de Bruno Edelman, sobre Domat y el surgimiento de la idea de sujeto de derecho, y de Jean-Pierre Baud, en torno a la presencia del jurista en problemas de bioética. Cierra este tomo una nutrida selección bibliográfica y diversas corresponsalías en crónicas de actividades e investigación en Brasil, Canadá, EEUU e Italia.

Derechos y Libertades

La Revista del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, de la Universidad Carlos III de Madrid, distribuyó el núm. 3, 1994. Para su presentación abre el «In Memoriam» que Jorge F. Malem Seña dedica a la figura y pensamiento del desaparecido Carlos Santiago Nino, pp. 17-77. En la sección de «Artículos», una abundante participación de colaboradores en temas de filosofía jurídica. Así, Rafael de Asís, «Sobre los límites de los derechos», pp. 111-130; Vincenzo Ferrari, quien glosa en clave de valor interdisciplinar el análisis de Gegrorio Peces-Barba sobre derechos fundamentales, pp. 186-196. Sobre derecho a la intimidad, desde perspectiva constitucional, dos trabajos a firma de José Martínez de Pisón Cervero y Jesús P. Rodríguez. En ese mismo marco, también la primera entrega del estudio que José M.^a Contreras presenta en el examen de la libertad de conciencia. El derecho de asilo, desde óptica internacional, por M.^a Luisa Espada Ramos. Para el debate entre las concepciones liberal y republicana en torno a los derechos humanos y la soberanía popular, Jürgen Habermas, pp. 215-230 (*vid. supra*, en *Ratio Juris*, 1, 1994). En teoría de la Democracia, el trabajo de Massimo La Torre, abordando problemas de representación política y derechos fundamentales. Desde lo que esta *Crónica* va reuniendo bajo el denominador de Filosofía de los Derechos aparecen dos estudios. Uno es el de Javier de Lucas, «Para una discusión de la nota de universalidad de los derechos. (A propósito de la crítica del relativismo ético y cultural)», pp. 259-312. El otro, de Alfonso Ruiz Miguel, quien igualmente presenta una reflexión en clave de compromiso y razón práctica con la defensa del universalismo: «Pacifismo, guerra justa y legítima defensa», pp. 341-362. En el terreno de la historia de las ideas y el pensamiento político, Andrea Greppi, con «La naturaleza de las cosas en las *Reflexiones sobre la Revolución Francesa*, de Edmund Burke», pp. 197-214. Conforman el diseño de esta publicación una decidida atención («Secciones») al enfoque legislativo y jurisprudencial de los Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico español (Derecho penal, administrativo, laboral y procesal), resoluciones del Tribunal Constitucional, institución del Defensor del Pueblo, y en los sistemas y organismos internacionales. Extensa y bien elaborada la parte final en bibliografía con detenido balance sobre novedades; obras de Bobbio, B. de Castro, B. Montanari, G. Peces-Barba, C. G. Eeranmantry, J. R. de Páramo, y otros.

Doxa

Edición del núm. 13, 1993 de los Cuadernos de Filosofía del Derecho elaborados por el Seminario de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. Abre con la necrológica a H.L.A. Hart, por Joseph Raz, pp. 27-30. «Neoliberalismo y Estado», en la sección monográfica, concierne trabajos de Reinhard Zinti («Neoliberalismo y Estado social»), Carmen Herrero («Racionalidad individual-irracionalidad social. El conflicto justicia-eficiencia»), Albert Calsamiglia («Racionalidad individual y colectiva:

mecanismos económico-jurídicos de articulación») y Josep M.^a Colomer («Límites económico-políticos de la intervención estatal»). Amplísima la sección de «Artículos», para destacar, agrupados en rúbricas que han de ser aquí, por fuerza, generales, los siguientes. Teoría de la Democracia: Osvaldo Guariglia, «El concepto normativo de "persona" y los requisitos mínimos de justicia distributiva en una sociedad democrática». De difícil titulación, Massimo La Torre concilia teoría del derecho y metodología con reflexiones más abarcadoras en «Reglas, instituciones, transformaciones. Consideraciones sobre el paradigma "evolución del derecho"». Materiales para una teoría de la legislación, Albert Calsamiglia: «¿Debe ser la moral el único criterio para legislar?». Critical Feminism: Martin F. Bohmer, «Feminismo radical feminismo liberal. Pasos previos para una discusión posible». Derechos fundamentales: Blanca Martínez de Vallejo Fuster: «La intimidación exteriorizada. Un bien jurídico a proteger». Lógica jurídica: Carlos Alarcón Cabrera, «El "puzzle" constitucional de Ross en el marco teórico de las reglas constitutivas». Por último, Juan A. García Amado, «La filosofía del Derecho de Jürgen Habermas», pp. 235-258, ocupado de *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats* (1992), para interpretar de ella una reconstrucción del fundamento que se presupone en el derecho moderno y la en la sociedad de donde emana. Respecto a la sección «Notas», auténtica plataforma en donde *Doxa* auspicia el debate crítico y científico entre investigadores, indicar: en arrastre de anteriores entregas, C. Santiago Nino respondiendo a J. J. Moreno, P. E. Navarro y M. C. Redondo, o bien Luis Prieto Sanchís en dúplica con Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero. Inauguran la posibilidad o realidad de otros debates P. E. Navarro con Garzón Valdés sobre tolerancia, D. González Lagier con la obra de J. Raz *Razón práctica y normas*, y Raquel Osborne y J. F. Malem acerca del feminismo y liberalismo. Finalmente, el apartado de «Entrevista» que, como va demostrado a través de los importantes nombres que ya lo componen, constituye un material sobre el pensamiento jurídico, político y moral contemporáneo de valor incuestionable y que, además, por su acierto bien merecería plantear una edición independiente y compendiadora. Muchos confiamos que ello no se demore. Esta vez, Atienza y Manuel Jiménez Redondo mantienen una fluida conversación con Stephen E. Toulmin.

DE ALGUNAS REVISTAS EN FILOSOFÍA POLÍTICA Y MORAL

Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política

Núm. 9, 1994. John Rawls, «La idea de una razón pública», pp. 5-40: desde la idea de pluralismo como rasgo permanente y estable de definición de la cultura pública en las sociedades democráticas, el principio liberal de legitimidad del ejercicio del poder político es entendido conforme a una Constitución justificable en cuanto marco de aceptación general entre los ciudadanos por su realización de principios e ideales, por todos racional y razonablemente admisibles. Félix Ovejero Lucas, «Las defensas morales del mercado», pp. 41-63: evaluación moral del mercado, fundamentación y limitaciones; tesis del mercado como sistema social necesario, sea por superioridad moral incondicional, sea por desprovisión de moralidad; tesis del mercado como único sistema compatible con valores morales generalmente aceptados. (De este autor, y sobre lo anterior más por extenso, noticiar su reciente obra *Mercado, Ética y Economía*, Icaria, Barcelona, 1994). Ernesto Garzón Valdés, «Instituciones suicidas», pp. 64-128: instituciones de la democracia representativa y el mercado que libradas a sí mismas tienden a la autodestrucción; remedio mediante límites éticos a su funcionamiento; crítica de diversos modelos; propuestas a través de la idea de restricciones a la disponibilidad de decisiones parlamentarias (coto vedado) y formulación de «circunstancias del mercado». Para la sección de «Notas y Discusiones»: Pedro Schwartz, «Las libertades inseparables, o razones y dudas del neoliberalismo», y Antonio García Santesmeses, «El "éxito" del neoliberalismo».

Núm. 10, 1994. La sección monográfica va dedicada a «Ética y Filosofía de la Religión». Introducida con el «Manifiesto del Parlamento Mundial de las Religiones», intervienen José Gómez Cafarena, Hans Kung, Juan Martín Velasco y Manuel Fraijó. En «Notas y Discusiones», reseñar «Ética civil y religión», por José M.^a Madrones, y «Acerca del “giro jurídico” de la teoría crítica», por Juan Carlos Velasco, pp. 179-185 (atención al fenómeno de la juridificación como manifestación paradigmática del más amplio proceso del mundo de la vía por el sistema»; con excepción de iniciales trabajos jurídicos en Frank L. Neumann y Otto Kirchheimer, el «giro jurídico» en la teoría habermasiana como remedio «a uno de los déficits temáticos más agudos de la Teoría Crítica; «escuela francfortiana del derecho» con cultivadores como Ingeborg Maus, Bernhard Peters, Günther Frankenberg, Rainer Forst y Lutz Wingert).

Revista Internacional de Filosofía Política

Surge esta nueva revista a iniciativa de las universidades UAM (México DF) y UNED (Madrid), con dirección de Fernando Quesada. Su aparición enriquece un panorama científico todavía no demasiado abundante en publicaciones periódicas especializadas sobre Filosofía Política. Representa, además, todo un acierto en la ambición y rigor de su línea editorial, que deja establecida desde la «Presentación» (núm. 1): «atreverse a pensar el presente, sin la pretensión de ser «edificante». Concibe el pensamiento como un traspasar cuya dimensión crítica y utópica asume el pulso interno de nuestro presente y su palpar, articulándose, de este modo, en lo que más propiamente lo define: establecer las «mediaciones» que —en la comprensión de lo real— apuntan al cambio «plausible» y «posible...». Han de registrarse hasta el momento tres números, entre abril de 1993 y mayo de 1994. Para su reseña destacar en particular lo siguiente.

Núm. 1, «Pensar la Política, hoy». Colaboraciones de Giacomo Marramao («Paradojas del universalismo», pp. 7-20), John Dunn («Democracia: la política de construir, defender y ejemplificar una comunidad: Europa hoy»), Georges Labica (La apuesta perdida. Ensayo sobre la crisis del marxismo «real», pp. 40-52), Pablo Ródenas («Una definición de Filosofía Política», pp. 53-9) y Luis Salazar («Modernidad, política y democracia»); entrevista con Anthony Pagden («Antropología Histórica y Filosofía Política»); artículos de J. Francisco Alvarez («Límites de la racionalidad: información y libertad concreta», pp. 87-103), Paolo Bifani, y Gabriel Amengual («La solidaridad como alternativa. Notas sobre el concepto de solidaridad», pp. 135-151); otras secciones de debate y crítica.

Núm. 2, «Identidad Cultural/Pluralidad Política». Colaboraciones de Remo Bodei («El largo adiós a la identidad personal», pp. 5-20), Seyla Benhabid («La paria y su sombra: sobre la invisibilidad de las mujeres en la filosofía política de Hannah Arendt», pp. 21-36), Richard Rorty («Feminismo y pragmatismo», pp. 37-63) y Rodrigo Díaz («Experiencias de la identidad», pp. 63-74); entrevista con Thomas McCarthy («Crítica de la razón impura», por María Herrera); artículos de Nora Rabitnikof (reexamen de lo público), Aurelio Arteta (piedad y política), Mariano Aguirre y Pablo Carbajosa (investigación sobre la paz).

Núm. 3. «Nacionalismo y Política». Colaboraciones de Eric J. Hobsbawum («Identidad», pp. 5-17), John Schwarzmantel, Michael Keating («Naciones, nacionalismos y Estados», pp. 39-59), Andrés de Blas («A vueltas con el principio de las nacionalidades y el derecho de autodeterminación», pp. 60-80), John Coakley («Contrastando las perspectivas oriental y occidental sobre el nacionalismo», pp. 81-101), Ramón Máiz («¿Etnia o política? Hacia un modelo constructivista para el análisis de los nacionalismos», pp. 102-121); artículos de Alessandro Ferrara («Sobre el concepto de comunidad liberal», pp. 122-142) y M.^a Xosé Agra Romero («Fraternidad. Un concepto político a debate», pp. 143-166), y entrevista con Carlos Thiebaut («Universalidad, pluralismo cultural e identidad moral. Un debate entre comunitarismo y liberalismo», pp. 167-175).

Otros núms. anunciados y en preparación: 4 «La democracia y sus límites», 5 «Sobre el futuro de Europa», 6 «Multiculturalismo y Federalismo».

Claves de Razón Práctica

Selección de trabajos aparecidos entre el núm. 42 (mayo 1994) y 61 (abril 1995). 42: Rafael del Aguila, «Tragedia, política y democracia», pp. 17-25; 43: Juan Antonio Rivera, «La improbable fundamentación de la Moral», pp. 16-25; 44: Karel Kosik, «La Democracia y el mito de la caverna», pp. 35-39, y Modesto Saavedra, «La ética televisiva y los Derechos del Público», pp. 42-49; 45, Adela Cortina, «Ética de la Sociedad Civil. ¿Un antídoto contra la corrupción?», pp. 24-31; 46, Ferran Requejo, «El cuadrado mágico del Liberalismo», pp. 2-12; 47, Paolo Flores D' Arcais, «Voltaire», pp. 52-59, y Agnes Heller, «La modernidad omnívora», pp. 62-67; 48, Diálogo con Robert A. Dahl: «El poder de la democracia», por Ramón Vargas Machuca, pp. 44-54; 49, Fernando Savater, «La universalidad y sus enemigos», pp. 2-8 (extraído de su *Diccionario Filosófico*, Planeta, Barcelona, 1995), y Rosa M.^a Rodríguez Magda, «Pero, ¿hubo alguna vez posmodernismo francés?», pp. 56-63; 50, Albert O. Hirschman, «La retórica de la intransigencia», pp. 2-14, Víctor Pérez-Díaz, «La sociedad civil como posibilidad», pp. 16-29, Javier Pradera, «El doble lamento. La opinión pública ante el Estado de bienestar», pp. 40-49; 51, Paolo Flores D' Arcais, «El individuo libertario», pp. 2-8, Juan Fernando López Aguilar, «La independencia de los jueces. ¿Puede sobrevivir a los jueces independientes?», pp. 1018; Aurelio Arteta, «La piedad en Cioran», pp. 52-57, y Javier Otaola, «Ilustración y ética civil», pp. 62-65.

Revue Française d'Histoire des Idées Politiques

Nacimiento de una nueva revista científica dirigida a especialistas sobre pensamiento político en Facultades de Letras y Derecho, filósofos y politólogos. En línea editorial avanza su propósito como dirigido al estudio de las ideas políticas conforme al método histórico. Investigación interesada por los comportamientos de los actores sociales, así como por las representaciones, medios y fines que éstos elaboran. Contamos al momento de redactar esta *Crónica* con el anuncio sobre los contenidos del núm. 1 y 2 1995. Del tríptico de propaganda y difusión entresacamos los siguientes colaboradores y títulos. Núm. 1, en «Études», «Fascisme et ideologie fasciste; problèmes historiographiques et méthodologiques dans le modede de Zev Sternhell», por Francesco Germinario (Fondation Micheletti), y «La discussion entre Jellinek et Boutmy une controverse scientifique ou un conflit de nationalismes?», por Diethelm Klippel (Universidad de Giessen). Para la sección «Documents» textos de George Jhellinek y Emile Boutmy acerca de la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En el núm 2, «Études». Pierre Ansart (Université Paris VII) «Une sociologie des idées politiques est-elle possible?»; Olivier Coquard (Université Paris I) «La scientificité du discours politique au XVIII siècle»; Patrice Rolland (Université Paris XII), y «La pensée économique marxiste contemporaine», por Gillers Rasselet (Université de Reims) y Jean-Pierre Dumasy (Université de Grenoble). En «Documents», «Itinéraires des années 70» (Fondation Singer Polignac), por Rony Brauman, Pierre Rosanvallon y Alain Touraine.

LIBERALISMO. NEOLIBERALISMO

Ha sido muy importante el eco de estos temas en trabajos científicos que, como el lector de esta *Crónica* puede comprobar, han tenido acogida con espacio significativo

en las entregas de diferentes Revistas de nuestra especialidad. Otras anotaciones de interés pueden venir dadas por las siguientes referencias.

David Morrice, «C.-B. Macpherson's Critique of Liberal Democracy and Capitalism», en *Political Studies*, 42, 4, 1994, pp. 646-660. Vid. también, Stefano Rodotà, «Los falsos sacerdotes de la democracia liberal», en *Leviatan*, 56, 1994, pp. 103-112.

Sobre democracia y teoría económica. Democracia y mercado: Stefano Zamagni, «Democrazia economica e liberta nelle societa di mercato. Una prospettiva della moderna teoría económica», en *Il Politico*, 170, pp. 389-403. (Buchanan, Friedman, Rawls, Berlin). Vid. también, José Rubio Carracedo, «Democracia y racionalidad. Una relación conflictiva», en *Diálogo Filosófico*, 30, 1994, pp. 324-361 (inconsistencia del modelo liberal democrático; racionalidad económica y racionalidad estratégica: Schumpeter, Hayek, A. Downs; Buchanan y la racionalidad de la «elección pública»; Nozich y Gauthier: racionalidad del «estado mínimo»; K. Arrow: democracia y función de bienestar social; A. Sen: social choice; M. Olson: la lógica de la acción colectiva; la lógica de la cooperación social: límites de la «rational choice» y altruismo; Elster: marxismo analítico y racionalidad social; Rawls y Habermas: racionalidad constructiva y justicia equitativa; quiebra de la racionalidad liberal: comunitaristas y posmodernos; corporatismo: eficacia y legitimidad).

Del libro de Enrique Bonete Perales, *La faz oculta de la modernidad*, con prefacio de Salvador Giner, Tecnos, Madrid, 1995, destacar de entre varios caps., por enfoque en teoría sociológica y ética política, el quinto dedicado a Isaiah Berlin, al que titula «Del peso de la libertad al pluralismo moderno», pp. 133-184. De otra parte, la edición en Espasa Calpe, Madrid, 1995, con estudio introductorio de Joaquín Abellán, de una *Antología de ensayos*, de Isaiah Berlin (sobre el concepto de historia científica, teoría política, concepto de igualdad, Heder, Vico, Herzen, Tolstoi, unidad europea).

SOCIALISMO DEMOCRATICO

Comentario a *Political Liberalism*, por Emilio Martínez Navarro, «El socialismo del último Rawls», en *Sistema*, 125, 1995, pp. 117-130. José Fernández Santillán, «Liberalismo y socialismo», en *Sistema*, 120, 1994, pp. 5-19; Manuel Escudero, «El socialismo del presente, el presente del socialismo», en *Sistema*, 120, 1994, pp. 83-91 (comentario a Pedro de Silva, *Miseria de la Novedad*, 1993). Andrés de Francisco, «Del ideal socialista a la teoría del socialismo», en *Revista de Estudios Políticos*, 85, 1994, pp. 236-260. En la revista *Leviatan*, Tony Blair, «Ética, marxismo y verdadero socialismo», y Lluís Duch, «Socialismo y cristianismo», en *Leviatan*, 57-58, 1994, respec. pp. 95-102 y 103-112. También, F. Moderne y P. Bon (eds.) *L'Espagne aujourd'hui. Dix années de gouvernement socialiste*, La documentation française, 1993. Igualmente, Jacques Derville, «Un discours socialiste à reconstruire», en *Notes et Etudes Documentaires*, núm. 4996, 11, 1994 (proyectos, gestión, socialdemocracia y rocarismo).

CONSERVADURISMO. NEOCONSERVADURISMO

Ernesto Galli Della Loggia, *Intervista sulla destra* (Lucio Caracciolo ed.), Bari, Laterza, 1994. Un cuadro sobre el paisaje ideológico e histórico del pensamiento «de derecho». Arranque en la Revolución Francesa y la ruptura ideológica de la soberanía. Connotaciones de origen a través de claves reaccionarias, clericales y aristocráticas teniendo a De Maistre como pensador paradigmático. En adelante, distinción entre aquellos orígenes reaccionarios y el ulterior desarrollo conservador a través de Burke. No obstante, se considera al liberalismo como ajeno a la ideología de derecho; anota la exclusión en Burke de las premisas contractualistas. Pero no se contempla el caso de

Bentham, quien en su esfera liberal rechaza las construcciones del iusnaturalismo contractualista. Claves de militarismo, nacionalismo, fascismo y alteración violenta-derribo de poder liberal burgués. Apuntes sobre catolicismo político y social italiano y europeo.

También, *Democrazia e Diritto*, 1, 1994. Analiza como «Tema» la «Storia e culture di destra». Aparecen, entre otros, los estudios de Pascuale Serra, «Destra e fascismo. Impostazione del problema»; Michela Nacci, «Il passato come modello. Spunti sul tradizionalismo»; Giovanni Tassani, «La nuova destra»; Franco Farraresi, «La parabola della destra radiale»; Isidoro Davie Mortellaro, «Neopopulismo di fine secolo: il caso italiano», y Enrico Scoditti, «In occasione di Ugo Spirito». En la sección de debate, Pietro Barcelona, «Il vento di destra e le ragioni della sinistra», y Marco Tarchi, «Destra e sinistra: due essez e introvabili».

Debate sobre el conservadurismo en Gran Bretaña y EEUU. Robert Devigne, *Recasting Conservatism. Oakeshott, Strauss, and the Response to Postmodernism*, Yale University Press, 1994. Vid. también, Albert Oliet Palá, «Aproximación al conservadurismo británico contemporáneo. Michel Joseph Oakeshott y Roger Scrutton», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 217-236, y Sylvia Bashevkin, «Neo-conservatism: Anglo-American Women's Movements under Thatcher, Reagan and Mulroney», en *International Political Science Review*, 15, 3, 1994, pp. 275-296.

Importante la obra de Zeev Sternhell, Mario Sznajder y María Asheri, *El nacimiento de la ideología fascista*, Siglo XXI, Madrid, 1994. La investigación se separa del tradicional planteamiento economicista. Indaga el marco ideológico y cultural del movimiento fascista en Francia e Italia, que remonta a mucho antes de 1914. De aquella, desde el revisionismo revolucionario soreliano. En ésta, desde la alianza del revisionismo con el nacionalismo, los futuristas y otras corrientes vanguardistas.

Por último, Norberto Bobbio, *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*, Taurus, Madrid, 1995. Renovando una polémica aparentemente clausurada. Nota para españoles. Reverdecer permanente del árbol de las ideologías. Identidad de la izquierda actual con el igualitarismo y los signos de liberalismo. Identidad de la derecha actual con discursos de tendencial igualitarismo sin renuncia a la reivindicación liberal. Sitúa la frontera ideológica de la diada derecha/izquierda en las estrategias; actitudes ante la igualdad. Crítica: una diferenciación en algunos momentos demasiado emocional, pero que no resta sustantividad al criterio.

TEORIA DE LA JUSTICIA. MORAL Y DERECHO

Gianfrancesco Zanetti, *La nozione di giustizia in Aristotele*, Il Mulino Bologna, 1993. Centrado en la ética a Nicomaco. En especial, sobre los dos tipos de justo: el physikon dikaon y el nomikon dikaion, cap. 7. De interés igualmente sobre amistad política y justicia, desde la noción de sympheron. Se reflejan también en su análisis temas y problemas de rehabilitación de la filosofía práctica, con referencias a Rawls, MacIntyre y Agnes Heller.

Mary Douglas, «Sentimiento e cultura nelle teorie della giustizia», en *Il Mulino*, 352, 1995, pp. 201-215.

Bruce Ackerman, *La Justicia Social en el Estado Liberal*, introd. de Carlos Rosenkrantz, CEC, Madrid, 1993. Asunción de las ideas políticas del liberalismo con rechazo de las vertientes utilitarista y contractualista. Fundamentación de la justicia y el Estado a través de la idea de abstención o método de evitación frente a concepciones metafísicas o filosóficas generales-excluyentes.

Edición francesa de John Rawls, *Justice et démocratie*, estudio prelim. de Catherine Audar, Seuil, Paris, 1993. Reune material en complemento a la *Teoría de la Justicia*, y respuestas a observaciones críticas precedentes sobre aquella obra. También, M.^a Pilar González Altable, *John Rawls. Una concepción política y liberal de la justicia*, Ed. Novo Século, Iria Flavia-Padrón, 1994 (en reflexión sobre el proyecto de fundamenta-

ción teórico de la democracia liberal para superación de las tensiones entre igualdades básicas formales y desigualdades materiales, concepción de persona moral y sentimientos morales en Rawls, regulación de libertades y principio de diferencia, etc...).

David Gauthier, *Moral por acuerdo*, Gedisa, Barcelona, 1994. Desde paradigmas de individualismo metodológico y utilitarismo, reflexión y desarrollo en teoría de la moral considerada como parte de la teoría de la elección racional. Concepción de la moral como conjunto de restricciones racionales e imparciales que limitan la búsqueda del interés particular. Principios morales como objeto de un acuerdo voluntario, bajo cálculo racional y restrictivamente egoísta, entre seres racionales que persiguen intereses comunes.

Francisco Laporta, *Entre el derecho y la moral*, Fontamara, México, 1993. Sobre vinculación entre derecho y moral como tema central en la reflexión filosófico-jurídica. Distanciamiento de las doctrinas iusnaturalistas y de las posiciones de relativismo extremo. Enclave en la tradición ilustrada partidaria de la diferenciación entre el derecho legalmente válido y el derecho moralmente válido.

TEORIA DE LA DEMOCRACIA

«Argumenter et négocier dans deux assemblées constituantes», por Jon Elster, en *Revue Française de Science Politique*, 44, 2, 1994, pp. 187-256. Elabora acudiendo a Th. Schelling (*The strategic of conflict*, 1960) y J. Habermas (*The theory of communicative action*, y *Moral consciousness and communicative action*) una distinción entre argumentación y negociación como modalidades de resolución de los conflictos políticos para considerar la influencia que razones estratégicas y determinaciones sociales ejercen sobre los actores políticos a la hora de favorecer el interés público sobre el particular. Toma como base de examen la Convención Federal de Filadelfia de 1787 y la Asamblea Constituyente francesa entre 1789 y 1791.

De la utilización de argumentos racionales en la deliberación pública y el cambio institucional se ocupa Giandomenico Majone, «Décisions Publiques et délibération», en *Revue Française de Science Politique*, 44, 4, 1994, pp. 579-598. Contesta la concepción de la vida política como juego de suma cero y propone una interpretación en suma positiva por participación en un interés recíproco.

Political Theory, 22, 3, 1994. Trae una sección dedicada a «Responsability and Integrity», con estudios de Ruth W. Grant, en una lectura interpretativa en Rousseau, ampliada por Arthur Ripstein a Hegel, y sobre Nietzsche y Heidegger, en el caso de Leslei Paul Thiele.

Democrazia e Diritto, Revista del Centro de Estudios e Iniciativas para la reforma del Estado, en su núm. 4, 1993, estuvo dedicada a «Le fide delle democrazia», reuniendo entre otros los siguientes estudios: Pietro Barcellona, «Crisi dello stato nazionale e democrazia», pp. 3-15; Giusepp Cotturri, «Cittadini, magistratura, informazione: dal terzo al sesto potere», pp. 17-28; José A. Navarro, «Garantismo e democrazia», pp. 29-61 (garantismo jurídico; derecho y democracia en el garantismo; garantismo y principio de legalidad; límites del garantismo; legalidad, soberanía y obediencia; principio de legalidad y autonomía privada; garantismo y derecho civil).

Christian Savès, *Pathologie de la démocratie. Essai sur la perversion d'une idée*, Imago, París, 1994. Amenazas en el entorno de la idea democrática desde ciertos discursos liberales, así como desde el Estado-providencia. Faltan sin embargo las propuestas.

Elías Díaz, «Estado de Derecho: exigencias internas, dimensiones sociales», en *Sistema*, 125, 1995, pp. 5-22. José Acosta Sánchez, «La articulación entre representación, Constitución y democracia. Génesis, crisis actual y Constitución española», y Eduard Tarnawski, «El tiempo de las democracias inciertas», ambos en *Revista de Estudios Políticos*, 86, 1994, resp. pp. 99-152 y pp. 153-194.

Vid. también, José M.^a Rosales, «Ciudadanía en Democracia: condiciones para una política cívica», en *Sistema*, 112, 1994, pp. 523 (Democracia como política cívica. Defiende la dimensión cívica o ciudadana de la política constituye como elemento común de las diferentes experiencias de gobierno democrático). *Id.* A., «Los argumentos del individualismo. En torno a la primera identidad liberal», en *Pensamiento*, 50, 1994, pp. 197-211 (aborda con carácter introductorio y expositivo la evolución desde el primer individualismo liberal, basado en el derecho de propiedad, hacia la idea de un individualismo racional, compatible con la defensa de la igualdad en las formulaciones de Hobbes, Rousseau, Kant, Hegel, Mull y Tocqueville).

Josep M.^a Felip i Sarda & Joaquín Martín Cubas, «La teoría posempirista de la democracia de Damilio Zolo. Una aproximación», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 287-303.

Jean-Marie Guéhenno, *El fin de la democracia*, Paidós, Barcelona, 1996. Sobre la fragilidad y quiebras democráticas a fin de siglo. Creciente subsidiariedad o secundariedad de la política como sistema organizador de la vida social. Alain Touraine, *¿Qué es la democracia?*, Temas de Hoy, Madrid, 1994. Relevante en especial la reflexión sobre la insuficiencia de las ideas de «libertad negativa» y resistencia al poder autoritario para base de una construcción democrática. También sobre democracia y mercado.

DERECHOS HUMANOS. DERECHOS FUNDAMENTALES. FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS

Stephen Shute & Susan L. Hurley (ed.), *On Human Rights*, Basic Books, New York, 1993. Contribuciones de Rawls, Steven Lukes, Rorty, Lyotard y Elster. Debate sobre la universalidad de los derechos humanos; dependencia de la filosofía liberal occidental e inexportabilidad v. necesidades fundamentales análogas a cualquier organización humana. Centran los puntos de vista más representativos Rawls (visión universalista y fundamento de racionalidad esencial para cualquier concepción pública de la justicia y del orden social) y Rorty (fundamento racional del respeto a los derechos humanos, moralidad racional). Vid. también, H.C.F. Mansilla, «Principios Universales y valores particulares. El racionalismo occidental y las identidades sociales premodernas», en *Sistema*, 125, 1995, pp. 95-115.

Carlos Ruiz Miguel, «Sobre la protección de los datos personales automatizados», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 237-264. Rafael Bustos, «El concepto de libertad de información a partir de su distinción de la libertad de expresión», en *Revista de Estudios Políticos*, 85, 1994, pp. 261-290. Miguel Angel Aparicio Pérez, «Sobre la desobediencia civil y la desobediencia al derecho constitucional», y M. Atienza, «La otra solución. A propósito de una sentencia reciente del Tribunal Constitucional», ambos en *Jueces para la Democracia*, 2, 3/1993.

Xenofobia, discriminación de minorías, quiebra y adecuación de los ordenamientos internos al Derecho internacional, universalismo, pluralismo cultural, etc. De ello, por extenso, la obra de Javier de Lucas, *El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*, Temas de Hoy, Madrid, 1994. También, reimpresión de *Europa: ¿convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías* (1992), Tecnos, Madrid, 1994.

Patrick Weil, «Immigration, nation et nationalité: regards comparatifs et croisés», en *Revue Française de Science Politique*, 44, 2, 1994, pp. 308-326, contiene una crítica valorativa de diversos materiales bibliográficos relacionados con la materia en los que se abordan modos y procesos de asilo, integración, incorporación, y sobre especificidad del Estado-nación y nacionalidad, en el marco de experiencias europeas (Francia, Alemania, España) y americanas. Vid. también, M.^a Luisa Espada Ramos, «Asilo e inmigración en la Unión Europea», en *Revista de Estudios Políticos*, 86, 1994, pp. 71-98. Javier de Lucas, «Las razones de la exclusión. ¿Qué derechos para los extranjeros?»

en *Jueces para la Democracia*, 18, 1/1993. Carlota Solé, «Conflictos raciales a la luz de la teoría de los juegos», en *Papers*, 1994, 43, pp. 161-168.

T. Faist, «Immigration, integration and the ethnicization of politics: A review of German literature», en *European Journal of Political Research*, 25, 4, 1994, pp. 439 y ss.

Sobre multiculturalismo «The Tapestry Vision of Canadian Multiculturalism», por V. Seymour Wilson, en *Canadian Journal of Political Science*, 26, 4, 1993, pp. 645 y ss. También, María Chiara Pevatolo, «Soggetti di diritto o animali culturali. Charles Taylor e il problema del multiculturalismo», en *Il Politico*, 168, 1994, pp. 137-159, sobre la obra de Taylor *Multiculturalism and «The Politics of Recognition»*, Princeton, Princeton U. P., 1992. También, Javier de Lucas, «Derechos humanos, legislación positiva e interculturalidad», en *Documentación Social*, 97, 1994, pp. 73-90.

Paolo Bonetti, «Prime note sulla tutela costituzionale contro il razzismo e la xenofobia», en *Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico*, 1, 1994, pp. 3-83. Encarnación Carmona Cuenca, «El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 265-286.

Enrique P. Haba, «Magia verbal, realidades y sentido fermental de los, así llamados, "derechos" económicos», en *Sistema*, 125, 1995, pp. 59-74.

Solidaridad: Javier de Lucas, «El principio de solidaridad como fundamento del derecho al medio ambiente», en *Revista de Derecho ambiental*, 12, 1994, pp. 51-71. José Calvo González, «Přiblížení k demokratickému paradigmatu. Solidarita a evropská demokratická konstrukce», en *Střední Evropa. Revue pro Stredo-evropskou Kulturu a Politiku* [Europa del Centro. Revista para la Cultura y la Política Centro-europea, Praha], 49, 1995, pp. 326-345. (Paradigma democrático y solidaridad).

BIOÉTICA Y PROBLEMAS EN SU ENTORNO

Monográfico «Human Nature, Biology, and Justice», en *International Political Science Review*, 15, 4, 1994. Aunque en ciertos planteamientos se excede el contenido anunciado, destacar la introducción a cargo de Rogers D. Masters (pp. 323-326), así como «Of Facts and Values: A Bio-political Perspective», de Richards Shelly Hartigan, pp. 327 y ss, y «Paradox and Tragedy in Human Morality», de Pouywel Slurink, p. 347 y ss. De orden socio-histórico y en debate, «A Sociological Defense of Aristotle's Sexual Politics», por Larry Arnhart, y respuesta de James Bernard Murphy, «Aristotle, Feminism, and Biology».

Núm. especial de *Materiali per una Storia della Cultura Giuridica*, 1, 1994, sobre «Bioética e Biodiritto». Entresacamos los siguientes trabajos: «Autonomía privada e scelte bioetiche», por Guio Alpa, pp. 3-10; «L'interesse del minore nella procreazione assistita», por Gila Ferrando, pp. 119-142; «Problema demografico e obblighi verso le generazioni future», por Antonella Liberti, pp. 161-180, y Carlo Augusto Viano, «La bioética defensiva e il fatto ella bioética», pp. 265 y ss. Varios estudios sobre el suicidio.

METODOLOGIA JURIDICA

Reimpresión del clásico Karl Larenz, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, trad. de Marcelino Rodríguez Molinero, Ariel, Barcelona, 1994. Muy oportuna y largo tiempo demorada. También, Hans Martin Pawlowski, *Introduzione alla metodologia giuridica*, Salvatore Mazzamuto y Lucia Nivarra (eds.), Giuffrè, Milano, 1993.

Droit Prospectif, 4, 1994, presentó el noveno Cahiers de Méthodologie Juridique, esta vez dedicado a «L'evaluation législative», distribuyéndolo en cuatro partes: Problemática de la evaluación legislativa, Evaluación legislativa en Francia, y en el Extranjero (Alemania, Bélgica, Canadá, EEUU y Suiza), y una última de recopilación

documental. Interesan en particular las contribuciones en la parte primera. Así, Genevieve Pignarre, «L'effet pervers des lois», pp. 1097-1140, Charles-Albert Morand, «L'évaluation législative ou l'irrésistible ascension d'un quaternaire pouvoir», pp. 1141-1162, y Jean-Louis Bergel, «Appréciation méthodologique sur l'évaluation législative», pp. 1167-1174.

Se hallarán también materiales de interés en tema de producción jurídica y teoría de la legislación en el vol. 19, 2, 1994 de los *Legislative Studies Quarterly*, que en esta ocasión ha recogido varios trabajos sobre modelos de organización legislativa. Igualmente, en el núm. 3 de la misma anualidad, destacando el trabajo de Arthur Lupia & Mathew D. MacCubbins, «Who Controls? Information and the Structure of Legislative Decision Making», pp. 361 y ss.

Politica del Diritto, 26, 2, 1994 incluyó una sección de nueva y específica temática a la que rubricó como «Delegificazione», trayendo a ella la contribución de Patrizia Vipiana, «La delegificazione: profili teorici ed esperienze pratiche», pp. 317-362.

TEORIA DEL DERECHO

Recoger en primer lugar noticia de la edición de *Textos básicos de Teoría del Derecho*, a cargo de Francisco Javier Ansiátegui Roig, Universidad Carlos III de Madrid-BOE, 1994. Compilación de materiales de para uso docente. Abarca la totalidad significativa de las directrices de contenido en Teoría del Derecho. Traducción impecable de textos. De enorme utilidad práctica en su disponibilidad conjunta.

En manualística, Luis Martínez Roldán y Jesús A. Fernández Suárez, *Curso de Teoría del Derecho y metodología jurídica*, Ariel, Barcelona, 1994.

Paul Dubouchet, «Por une théorie normative de l'institution», en *Droit Prospectif*, 3, 1993, pp. 739-756 (sobre revisión el normativismo en el viejo institucionalismo jurídico apoyado en la idea de normas secundarias y normas primarias y en la noción de institución como sistema normativo complejo. Hauriou y Renard. Hart y Bobbio). Id., «La théorie normative du droit et le langage du juge», en *Droit Prospectif*, 2, 1994, pp. 657-690. Id. «Herméneutique et théorie normative du Droit», en *Droit Prospectif*, 3, 1994, pp. 735-767.

INTERPRETACION JURIDICA

Paul Brace & Melinda Gann Hall, «Integrated Models of Judicial Dissent», en *The Journal of Politics*, 55, 4, 1993, pp. 914 y ss.

Politica del Diritto, 25, 2, 1994, dedicó una de sus secciones a «Corte Costituzionale e opinione dissenziente». Los trabajos, de recomendable interés, van a firma de Adele Anzon («Foma delle sentenze e voti partecipari. Le esperienze di giudici costituzionali e internazionali a confronto», pp. 229-240), Jörg Luther («L'esperienza del voto dissenziente nei paesi di lingua tedesca», pp. 241-266), Sergio Bartole («Opinioni dissenziente: problemi istituzionali e cautele procedurali», pp. 267-276), Alessandro Pizzorusso («Osservazioni sullo strumento normativo richiesto per l'introduzione del dissenso nelle motivazioni delle decisioni della Corte Costituzionale», pp. 277-280), Roberto Romboli («L'introduzione dell'opinione dissenziente nei giudizi costituzionali: strumento normativo, aspetti procedurali e ragioni di opportunità», pp. 281-298), y Antonio Ruggeri («Per la introduzione del dissent nei giudizi di costituzionalità: problemi di tecnica della normazione», pp. 299-316).

«Political Power and Judicial Review in Italy», por Mary L. Volcansek, en *Comparative Political Studies*, 26, 4, 1994, pp. 492 y ss. «Game Theory, Legal History, and the Origins of Judicial Review: A Revisionist Analysis of Marbury v. Madison», por Robert Lowry Clinton, en *American Journal of Political Science*, 38, 2, 1994, pp. 285

y ss. «The Hierarchy of Justice: Testing a Principal-Agent Model of Supreme Court-Circuit Court Interactions», por Donald R. Songer, Jeffrey A. Segal & Charles M. Cameron, en *American Journal of Political Science*, 38, 3, 1994, pp. 673-696.

Gerad Timsit, *Les figures du jugement*, PUF, Paris, 1993, la obra está en línea con publicaciones anteriores como *Themes et sistemas de droit* (1986) y *Les noms de la loi* (1991). Aquí se examinan relaciones entre juez y ley bajo la descripción de Montesquieu. Los planteamientos son innovadores en varios aspectos sobre la clásica figura del poder judicial.

Juan Igartúa Salaverría, «Una interpretación funcional de la «libre valoración» de las pruebas penales», en *Jueces para la Democracia*, 18, 1/1993. Aparecido posteriormente formando capítulo junto a otros cuatro («Libre valoración de la prueba y presunción e inocencia», «La valoración de la prueba y su control en la casación penal española», «La motivación de las sentencias y su control en casación» y «Control democrático sobre la valoración de la prueba en el proceso penal»), en *Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1995.

El vol. 15, 2, 1994 de la *International Political Science Review*, contiene una decena de colaboraciones al tema monográfico «The Judicialization of Politics». Torbjörn Vallinder hace la presentación observando el fenómeno a escala mundial. Siguen estimaciones ordenadas por países (EEUU, Alemania, UK, Francia, Holanda, Suecia, Canadá, Israel y Filipinas y Sudeste asiático). Vid. también, Massimo Morisi, «Jurisdicción y política. Viejas preguntas al hilo del caso italiano», en *Revista de Estudios Políticos*, 85, 1994, pp. 9-36, y Francisco Gor, «La salida de Tangentópolis pasa por llevar a buen fin los procesos». (Entrevista a Giuliano Turone), en *Jueces para la Democracia*, 21, 1/1994. Con anterioridad, «Protagonismo judicial y cultura de los jueces», por Roberto Bergalli, en *Jueces para la Democracia*, 19, 2/1993. De interés igualmente, Michele de Salvia, «Trasparenza della giustizia: equita del procedimento, presunzione di innocenza e informazione del pubblico. Dove collocare il punto d' equilibrio?», en *Rivista Internazionale dei Diritto dell' Uomo*, 3, 1993, pp. 608-623.

La sección «Controversy» de *American Political Science Review*, 88, 3, 1994, presenta de interés el estudio de Helmut Norpothe, Jeffrey A. Segal et al., «Popular Influence on Supreme Courts Decisions», pp. 711 y ss. Vid. también Domingo García Belaunde, «La interpretación constitucional como problema», en *Revista de Estudios Políticos*, 86, 1994, pp. 9-38.

Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, pref. de N. Bobbio, trad. de P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón Mohíno, Juan Terradillos Basoco y Rocío Cantarero Bandrés, Trotta, Madrid, 1994; centón para diversos enfoques y análisis en temas propios de esta sección, ramificables a teoría del derecho y teoría de la democracia. El A. indaga la tentativa teórica de aproximación crítica al normativismo kelseniano desde posiciones próximas al liberalismo filosófico y político iluminista. Vid. también, Letizia Gianformaggio, (ed.), *Le regioni del garantismo. Discutiendo con Luigi Ferrajoli*, Giuffrè, Milano, 1994. Trabajos de Gianformaggio, P. Costa, R. Guastini, M. Jori, C. Luzzati, M. Ripoli, V. Villa, R. Bergalli, M. A. Cattaneo, P. Ferrua, G. Fiandaca, D. Nelken, T. Padovani, S. Senese, M. Taruffo, E. R. Zaffaroni, M. Bovero, A. Contu, E. Lecaldeno, E. Resta, D. Zolo y Ferrajoli.

TEORIA ANALITICA DEL DERECHO

Analisi e diritto 1994. Ricerche di giurisprudenza analitica, Paolo Comanducci e Ricardo Guastini. Ensayos de J. Aguiló, C. E. Alchourrón, M. Atienza, J. Ruis Manero, F. BVARoncelli, R. Caracciolo, Comanducci, G. C. Florida, L. Gianformaggio, R. Guastini, R. A. Guibourg, N. MacCormick, B. Manin, V. Petrev, L. Prieto Sanchís, Giappichelli, Torino, 1994.

RAZONAMIENTO JURIDICO

Neil MacCormick, «La argumentación y la interpretación en el derecho», en *Revista Vasca de la Administración Pública*, 36, 1993, pp. 201-220. Juan Igartúa Salaverría, «Conceptos indeterminados y hechos del Derecho», en *id.*, pp. 263-280.

También, Juan Vallet de Goytisolo, «Los principios generales en la interpretación del Derecho según el profesor Federico de Castro», en *Anuario de Derecho Civil*, t. XVII, 2, 1994, pp. 5-20.

POSITIVISMO JURIDICO INSTITUCIONAL

No fue posible reseñar en la anterior *Crónica Bibliográfica* la aparición de la entrega núm. 2 de *Ratio Juris* concerniente a 1993: que incluyó tres estudios a cargo Ota Weinberger, «Institutional Theory of Action and its Significance for Jurisprudence», pp. 171-180, Carla Fallari, «Normative Institutionalism and Normative Realism. A Comparison», pp. 181-189, y Massimo La Torre, «Institutionalism Old and New», pp. 190-210. Con posterioridad, también Ota Weinberger, «Realismus und Systemtheorie in der Jurisprudenz», *Rechtstheorie*, 1994, 1, pp. 1-17 (*vid. infra*), y María Angeles Barrete Unzueta, «Neo-Institutionalism, Legal Dogmatics and the Sociology of Law» en *Ratio Juris*, 1994, 3, pp. 353-365, contrastando las doctrinas dogmáticas y principalmente sociológicas de Ehrlich y Weber y recogiendo las aportaciones teóricas más recientes relacionadas con las tesis de Weinberger y MacCormick (en distinto grado e índole, Rottleuthner, Ferrajoli y Baratta, Cotterrell, Ost y Kerchove, Luhmann, Ferrajoli y Opalek).

Un desarrollo de teoría jurídica que se reclama en la línea del positivismo jurídico institucional, el de Dick W. P. Ruiters, *Institutional Legal Facts. Legal Powers and their Effects*, Kluwer, Dordrecht, 1993. Trasciende la concepción del derecho como conjunto de normas. Validez jurídica desde la teoría de los actos de habla en Searle. Nociones de actos jurídicos institucionales y actos de habla «específicos» como categorías en la clasificación de actos y normas jurídicas. Tránsito de los hechos jurídicos institucionales a instituciones.

HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y LA CULTURA JURIDICO-POLITICA EN EUROPA

Angel Sánchez de la Torre, *La Tiranía en la Grecia antigua*, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Madrid, 1994. Discurso de ingreso. Contestación a cargo de Manuel Alonso Olea. Ley, Derecho y violencia. Eficacia de un *nomos* óptimo. Perspectiva histórica de los regímenes tiránicos. Proyección de modelos históricos. Reflexión griega sobre la Tiranía.

J. M. Bermudo, *Maquiavelo, consejero de príncipes*, prol. de J. Solé Turá, Universitat de Barcelona, 1994. Introd.: la doctrina del mal. Principales contenidos: ideología y filosofía de Maquiavelo, republicanismo cívico (*Discorsi*), pensamiento político (*El príncipe*), apéndice sobre maquiavelismo en nuestro tiempo (excepcionalidad política, sus formas y los fines del Estado, legitimación normativista y consecuencialista, moral privada y pública, seguridad y solidaridad). *Vid. también*, «Patricide and the Plot of *The Prince*: Cesare Borgia and Machiavelli's Italy», por John T. Scott & Vickie B. Sullivan, en *American Political Science Review*, 88, 4, 1994, pp. 877-900. De otra parte, en eds. Cátedra, con introd. y notas e M. Pozzi, Baldassare Castiglione, *El Cortesano*.

Yves-Charles Zarka (ed.), *Raison et raison d'Etat. Théoriciens et théories de la raison d'Etat aux XVIe et XVIIe siècles*, Paris, PUF, 1994. El volumen agrupa un nutrido elenco de colaboradores y estudios. Sobre Maquiavelo, por Vasoli; sobre Botero y la racionalización de la actividad de gobierno, por Zarka, sobre Lucinge, por Baldini; sobre el antimachiavelismo de Campanella, por Germana Ernst; sobre Naudé, de nuevo por Zarka. Otros ensayos abordan las doctrinas del XVII examinando, por ejemplo Lazzeri, el pensamiento de Spinoza considerado crítico de la teorías de la razón de Estado en cuanto partidario de trasladar la racionalidad política a las estructuras institucionales. De la obra del republicano moralista Harrington se hace cargo Borot. Bouchilloux lo hace de la argumentación sobre la obediencia política de Pascal. Etc.

Simone Goyard-Fabre, *Pufendorf et le droit naturel*, PUF, Paris, 1994. Nueva interpretación del Pufendorf y su contemporaneidad en la dialéctica moderna de positividad e idealismo jurídico. Concepción de la ley natural en Pufendorf. Derecho natural como deontica preexistente a la actividad creadora de normas.

«Alexis de Tocqueville: nuove categorie di interpretazione», por Roberto Giannetti, en *Il Politico*, 169, 1994, pp. 297-320, sobre la segunda parte de *Democracia en América* (individualismo metodológico, racionalidad de los actores individuales, participación, instituciones democráticas, cambio social).

Peter Borschberg, «*De Societate publica cum infidelibus*. Una obra juvenil de Hugo Grocio», en *Revista de Estudios Políticos*, 83, 1994, pp. 113-136. Paul Dubouchet, «La doctrine du droit public de Fichte», en *Revue du Droit Public*, 3, 1994, pp. 675-692.

Bernard Biancotto, *La pensée politique de Guglielmo Ferrero*, Presses Universitaires d' Aix-Marseille, 1994. En dos partes construidas como hipótesis y teorización: la idea de progreso y la noción de legitimidad.

Eduardo García de Enterría, *La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la Revolución Francesa*, Alianza Editorial, Madrid, 1994. Discurso de Ingreso en la Real Academia Española de la Lengua. Aborda los orígenes y evolución filosófica y política de la ley como producto de la libertad humana expresada a través de la voluntad general y construcción articuladora de los derechos individuales.

HOBBS

Pascuale Pasquino, «Thomas Hobbes. La condition naturelle de l'Humanité», en *Revue Française de Science Politique*, 44, 2, 1994, pp. 294-307. Reexamen de la idea de estado de naturaleza, doctrina de la obligación política y racionalidad de la obediencia a la ley, distinción entre autopreservación y derecho sobre todas las cosas.

HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y LA CULTURA JURIDICO-POLITICA ESPAÑOLA

Julián Viejo Yharrassarry, «El sueño de Nabucodonosor. Religión y política en la monarquía católica a mediados del siglo XVII», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 145-164. Ernest Lluch, «La España vencida de siglo XVIII. Cameralismo. Corona de Aragón y «Partido Aragonés» o «Militar», en *Sistema*, 124, 1995, pp. 13-42.

José Calvo González, «Notas sobre literatura jurídica y juristas malagueños del s. XVII: Francisco de Amaya», en *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1994, pp. 359-371. Con carácter interdisciplinar combina investigación en historia del pensamiento jurídico en Andalucía y biblioteconomía.

En literatura política vasca de finales del siglo XVIII, Juan Fernández Sebastián (ed.), *La ilustración política. «Las reflexiones sobre la forma de gobierno», de José A. Ibáñez de Rentería*, Universidad del País Vasco, 1994.

De utilidad muy sobresaliente, Pedro Pascual, *Escritores y editores en la Restauración canovista (1875-1923)*. Eds. de La Torre, 2 vols., Málaga, 1994. Ley de imprenta de 1883, Ley de Propiedad Intelectual de 1879. Historia de la edición en España.

PENSAMIENTO ESPAÑOL CONTEMPORANEO (JURIDICO, POLITICO, MORAL)

Destacar el libro de Elías Díaz, *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*, Alianza, Madrid, 1994 (reúne trabajos acerca de Ortega, Unamuno, Besteiro, Tuñón de Lara, González Vicén, Treves, Bobbio. También otras numerosas referencias, así a Tierno). Sobre éste último, Jorge Novella Suárez, «Tierno Galván y el Barroco», en *Sistema*, 121, 1994, pp. 5-27.

Jesús J. Sebastián Lorente. «La idea de Europa en el pensamiento político de Ortega y Gasset», en *Revista de Estudios Políticos*, 83, 1994, pp. 221-245. Para una recuperación de Ortega en los ambientes académicos de la filosofía española, Javier San Martín, *Ensayos sobre Ortega*, UNED, Madrid, 1994. También, José Ortega y Gasset, *Notas de trabajo. Epílogo...*, en ed. de José Luis Molinuevo, Alianza-Fundación Ortega y Gasset, Madrid, 1995; reflexión en últimas lecturas, materiales de trabajos en preparación (Bergson, Cassirer, Heidegger, Levy Bruhl, etc.).

Pensamiento y cultura política. Francisco Tomás y Valiente, «Azaña. Su tiempo y el nuestro», en *Sistema*, 124, 1995, pp. 5-12. Fernando Salmerón, «El pensamiento de José Gaos. La filosofía política de los transterrados», en *Sistema*, 120, 1994, pp. 59-71. M.^a Lucrecia Rovalétti, «Xavier Zubiri o la inteligencia militante», en *Sistema*, 121, 1994, pp. 123-134.

Filosofía jurídica española: Benjamín Rivaya García, «En torno a la Universidad y la Guerra: el caso González Vicén. (¿Últimas noticias?)», en *Sistema*, 121, 1994, pp. 97-112 (pliego de descargo de González Vicén en el expediente de su depuración). Miguel Ayuso Torres, *La filosofía jurídica y política de Francisco Elías de Tejada*, Fundación Elías de Tejada, Madrid, 1994. Semblanza personal, con falta de distanciamiento, en momentos hagiográfica. Temas: pensamiento tradicional y su reconstrucción en la España contemporánea, filosofía neotomista y categorías existencialistas, «europeísmo» de las Españas, etc.

Francisco Abad, *Introducción al pensamiento español del siglo XX. Dos estudios*, Edit. Agora, Málaga, 1994. Enfrenta tareas pendientes en la historia del pensamiento español del siglo XX, como el análisis de la llamada «generación de 1914». Sobre ella y Ortega versa el primer cap. En el segundo, interna la trayectoria historiográfica de J. Antonio Maravall a través de categorías como estructura histórica, renacimiento, barroco, siglo XVIII, Edad de Plata, etc...

Identidad femenina y filosofía. M.^a José Lacalzada de Mateo, *La otra mitad del género humano. La panorámica vista por Concepción Arenal (1820-1893)*, Universidad de Málaga, 1994.

Biografía y obra intelectual. Sobre Aranguren, Feliciano Blázquez, *José Luis L. Aranguren. Medio siglo de la Historia de España*, prologado por Pedro Laín Entralgo, Ethos, Madrid, 1994. De la aventura intelectual y vital de Ferrater, *José Ferrater Mora. El hombre y su obra*, Salvador Giner y Esperanza Guisán (Eds.), en la colección de monográficos Τελοζ Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas, núm 1, SIEU-Universidad de Santiago de Compostela, 1994. Colaboran por secciones Carlos Nieto Blanco, Fernando Salmerón, Ezequiel de Olaso, Josep-María Terricabras («Pensamiento y personalidad de José Ferrater Mora»); C. Ulises Moulines y José Echevarría («Integracionismo»); Serafín Vegas, Isidoro Reguera y José L. Barreiro («Ser y Senti-

do»); Prisciñe Cohn y, E. Guisán y Lluís Alvarez («De la materia a la razón práctica: ética y estética»); S. Giner («En la encrucijada»); Javier Muguerza, Jesús Mosterín, Victoria Camps («Semblanzas»). Cierra este libro homenaje una conversación de Giner con Ferrater y un apéndice bibliográfico de su producción investigadora preparado por C. Nieto Blanco.

De Emilio Lledó, *Memoria de la Etica*, Taurus, Madrid, 1994, Origen de la memoria ética, Aristóteles, recorrido hasta sistema de valores actual, crisis de la virtualidad comunicativa del lenguaje. También, *Días y libros. Pequeños artículos y otras notas*, con presentación de Mauricio Jalón, —Junta de Castilla y León— Consejería de Cultura y Turismo, 1994. Selección de breves escritos en muy diversa circunstancia y tema. Recordatorios personales, reflexiones sobre actualidad política, reseñas y críticas de libros. Una escritura siempre inteligente y sugestiva.

PENSAMIENTO EUROPEO CONTEMPORANEO. (JURIDICO, POLITICO, MORAL)

Dedicado a Vilfredo Pareto, Gaetano Mosca y Roberto Michels, *Elitism and Democracy*, ed. e introd. de Robertino Ghiringhelli, Cisalpino, Milano, 1993. Recopila ensayos de Ettore A. Albertoni, («An introductory essay. Origins and development of Political Elitism», pp. 23-88; además los tres autores de referencia, sobre Arthur Livinston, Shumpeter, Buchanan y K. James H. Meisel) Stephen P. Koff («Mosca and intellectual life in America», pp. 89-104), G. Lowell & John Higley («Elitism in the context of american culture and political science: some personal observations», pp. 113-123), y Moshe M. Czudnowski («The elitist paradigm of G. Lowell and John Higley a critical appraisal).

Dedicado a Mannheim el núm. 62, 1993 de *RES. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, donde entresacamos: Emilio Lamo de Espinosa, «Introducción. En el centenario de Karl Mannheim (1893-1947)», pp. 7-16; Ignacio Sánchez Yncera, «Crisis y orientación. Apuntes sobre el pensamiento de Karl Mannheim», pp. 17-44; J. Carlos Gómez Muñoz, «El retorno de la sociología del conocimiento de Mannheim a una epistemología de corte weberiano», pp. 45-60; José M.^a González García, «Reflexiones sobre *El pensamiento conservador* de Karl Mannheim», pp. 61-82; Valentín Uson Pérez, «Karl Mannheim (1893-1947). La construcción social de la libertad», pp. 83-98; Javier Noya Miranda, «Clase, conocimiento y ciudadanía. La (des)legitimación del Estado del Bienestar en la perspectiva de la sociología del conocimiento de Mannheim», pp. 99-122. Otros trabajos, sobre una lectura actualizada de *Ideología y utopía*, o sobre *La sociología ante el problema generacional*, y un texto de Mannheim, titulado *El problema de las generaciones*. Finalmente, Sánchez Yncera aporta una compilación bibliográfica actualizada de los escritos de Mannheim.

Alfonso Ruiz Miguel, *Política, Historia y Derecho en Norberto Bobbio*, Fontamara, México, 1994. Lucia Triolo, *La norma ignota. Metateoria e teoria del diritto in Kelsen*, Giappichelli, Torino, 1993. Jean Baudoin, *La philosophie politique de Karl Popper*, PUF, Paris, 1994. O. Marcel, *La maladie européenne. Thomas Mann et le XX siècle*, PUF, Paris, 1993. Demetrio Velasco Criado, *Etica y poder político en M. Bakunin*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1993. José Ignacio Lacasta Zabalza, *Georges Sorel en su tiempo (1847-1922). El conductor de herejías*, Talasa Ediciones, Madrid, 1994 (investigación culturalista de las ideas de Sorel en el contexto intelectual de su época, filosofía política, marxismo, socialismo, anarcosindicalismo, antisemitismo e interpretaciones).

Noan Chomsky, *Política y cultura a finales del siglo XX*, Ariel, Barcelona, 1994. Reune los textos de su participación en el seminario de la Universitat de Girona en ocasión de su visita el año 1992. «Perspectivas de libertad y justicia», «Poder y democracia», seguramente éste el más interesante, y «Creación y cultura al final del siglo XX».

Jean-François Niort, «La naissance du concept de Droit Social en France: une problématique de la liberté et de la solidarité», en *Droit Prospectif*, 3, 1994, pp. 773-794 (doctrina jurídica del individualismo clásico, crítica sociológica de la libertad, la síntesis solidarista, doctrina jurídica y Derecho Social).

Teoría del Derecho. Artículos de Franco Modugno y de Antonio d'Atena sobre el pensamiento Vezio Crisafulli y la teoría de las fuentes del derecho, en *Giurisprudenza Costituzionale*, 1, 1994, respect. pp. 487-532 y 533-551.

Teoría política contemporánea. Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política*, 6, Alianza, 1995. Debates más actuales en ciencia política. En un primer bloque, Hannah Arendt, Hayek, R. Aron, I. Berlin, Escuela de Frankfurt (Marcuse, Horkheimer, Adorno). Para un segundo, Rawls, Habermas, Foucault, Rorty, Luhmann. Un cap. específico sobre «economicismo político» (Arrow, Amartya Sen, Neumann, Monrgestern, Taylor, Axelrod. Escuela de Chicago y de Virginia, etc.). Otro, igualmente, acerca del «pensamiento político español del siglo XX»: generación de 1914 y régimen franquista. Finalmente, sobre teoría política y tecnocratización, y globalización de la democracia liberal. Han intervenido en este vol., entre otros, Elena Beltrán Pedreira, Cristina Sánchez, José L. García de la Serrana, Julian Sauquillo, Josep M.^a Colomer, Ramón Cotarelo, Angel Valencia, Manuel Méndez Almazora, Elías Díaz y Rafael del Aguila.

Historia de la edición en Europa, *Giulio Einaudi en diálogo con Severino Cesari*, Anaya & Mario Mucnik, Madrid, 1994. Testimonio y guía de la buena parte de la intelectualidad y cultura europeas contemporáneas.

NIKLAS LUHMANN. JÜRGEN HABERMAS

El núm. 61, invierno 1994 de *New German Critique*, se ofreció en completo a Niklas Luhmann. El volumen está presentado por William Rash & Eva M. Knodt, bajo la rúbrica «Systems Theory and the System of Theory» (pp. 3-7). Figuran en adelante dos trabajos de Luhmann (pp. 9-23, y 25-37), respectivamente titulados «The Modernity of Science» y «Speaking and Silence». Los ensayos de crítica, comentario y de análisis en debate son: Harro Muller, «Luhmann's Systems Theory as a Theory of Modernity» (pp. 39-54); W. Rash, «In Search of the Lyotard Archipelago, or: How to Live with Paradox and Learn to Like It» (pp. 55-75); E. M. Knodt, «Toward a Non-Foundationalist Epistemology: The Habermas/Luhmann Controversy Revisited» (pp. 77-100); Cary Wolfe, «The Pragmatics of Epistemology in Rorty and Luhmann» (pp. 101-127); Andrew Arato, «Civil Society and Political Theory in the Work of Luhmann and Beyond» (pp. 129-142); Robert Holuub, «Luhmann's Rogeny. Systems Theory and Literary Studies in the Post-Wall Era» (pp. 143-165). El volumen cierra con un extenso (pp. 161-202) catálogo bibliográfico sobre el concepto «Öffentlichkeit», confeccionado por Arthur Strum.

Vid. también, André-Jean Arnaud y Pierre Guibentif (eds.), *Niklas Luhmann observateur du droit*, LGDJ, Paris, 1993. Destacando la introducción, ocupada en el rescate de los perfiles jurídicos del pensamiento sociológico de Luhmann. Util bibliografía y sugestiva conversación.

El núm. 62, primavera-verano 1994 de *New German Critique*, dedicó una sección especial al tema «Habermas's Discourse Ethics». En ella participaron Thomas F. Murphy II, «Discourse Ethics: Moral Theory or Political Ethic» (pp. 111-135), y respuesta de Jean Cohen (pp. 136-148); James P. Sterba, «Benhabib and Rawls's Hypothetical Contractualism» (pp. 149-164); «Comments on Seyla Benhabib, "Situating the Self"», por Iris Marion Young (pp. 165-172); Seyla Benhabib, «In Defense of Universalism. Yet Again! A Response to Critics of "Situating the Self"» (pp. 173-189).

Otros estudios sobre Habermas en *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats* (1992), *supra* Juan A. García Amado, «La filosofía del Derecho de Jürgen Habermas», en *Doxa*, 13, 1993, pp. 235-258, y Otfried Höffe, «Una conversione della teoria critica? Sulla teoria del diritto e dello Sta-

to di Habermas», *RIFD*, 2, 1994, pp. 270-290. *Vid.* también, Jacques Lenoble, *Droit et communication*, Editions du Cref, Paris, 1994. Los dos caps. centrales, de los cuatro que componen la obra, tienen como temática el análisis del lenguaje desde el pensamiento habermasiano: así, «Droit et indécidabilité du langage: l'ambiguïté philosophique de J. Habermas», y «Au-delà de la théorie habermassienne du droit» (análisis del lenguaje y análisis del derecho; juicio jurídico e indecibilidad pragmática, etc.). En cuanto al primer y último cap., ambos sobre «procéduralisation du droit» y crisis en los modelos de democracia.

NORBERT ELIAS

REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 65, 1994, organizó un monográfico sobre Norbert Elías. Coordinado por Ramón Ramos Torre y Helena Béjar reunió los siguientes trabajos. H. Béjar, «Norbert Elías, retrato de un marginado»; Ramos Torres, «Del aprendiz de brujo a la escalada reflexiva: el problema de la historia en la sociología de Norbert Elías»; José M.^a González García, «Norbert Elías: literatura y sociología en el proceso de civilización»; Fermín Bouzá, «Debatando con Norbert Elías: entre el yo y el nosotros»; Jürgen Kpcka, «Norbert Elías desde el punto de vista de un historiador»; F. Javier Noya Moranda, «¿Una economía moral internacional? Elías, Polanyi y la legitimación de la ciudadanía social europea»; dos textos de Norbert Elías presentados por los coordinadores: «Civilización y violencia. El destino de la lírica alemana del barroco. Entre la tradición cortesana y la traición burguesa».

H. ARENDT

Margaret Canovan, *Hannah Arendt. A reinterpretation of Her Political Thought*, Cambridge University Press, 1993. Como más original la interpretación de la teoría de la acción política como nostalgia de la antigua *polis* griega. Examina la producción de Arendt y algunos escritos inéditos.

Vid. también Yves Sintomer, «Pouvoir et autorité chez Hannah Arendt», en *L'homme et la société. Revue Internationale de Recherches et de Synthèses en Sciences Sociales*, 1994/3, pp. 117-131. Seyla Benhabid, «La paria y su sombra: sobre la invisibilidad de las mujeres en la filosofía política de Hannah Arendt», en *Revista Internacional de Filosofía Política*, 2, 1993, pp. 21-36.

FOUCAULT

Biografías. Jeannette Colombel, *Michel Foucault. La clarté de la mort*, Jacob, Paris, 1994. Traslada la memoria de su conocimiento personal durante las campañas de los 70 contra las prisiones o a favor de los disidentes. Refiere el proyecto de un viaje a Checoslovaquia, que no llegó a realizar. Reflexiones sobre sus análisis de micropoder y biopolítica tomados como contribuciones fundamentales en el examen de las sociedades post-totalitarias. Estudio de la arqueología del saber, de los trabajos acerca de la locura, sexualidad, sujeto moral y muerte.

Un estudio de especial finura interpretativa por Pedro M. Hurtado Valero, *Michel Foucault. (Un proyecto de Ontología Histórica)*. Lib. Agora, Málaga, 1994. Prolongación del pensamiento foucaultiano, del pensar y del pensar de otro modo, sobre una ontología «del presente» que indaga las formas históricas en la que el sujeto se constituye como experiencia en el seno de la práctica, tomadas en su ser puro de eventos, y sobre una ontología «del porvenir» donde, despertando de nuestras evidencias, indaga formas desconocidas de ser.

PRAGMATISMO

Political Theory, 22, 3, 1994, «Pragmatism and Liberalism Between Dewey and Rorty», por Richard Shusterman, pp. 391-412. Richard Rorty, «Feminismo y pragmatismo», en *Revista internacional de Filosofía Política*, 2, 1993, pp. 37-63.

Wolf Heydebrand, «Pragmatism and Technocratic Theory: The Contemporary Role of Legal Pragmatism and Technocratic Justice», en *Rechtstheorie*, 1994, 1, pp. 19-42.

MILL. BENTHAM. UTILITARISMO

John Stuart Mill, *Essais sur Tocqueville et la société américaine*, introd. de Patrick Thierry, trad. de P. Thierry, P.-L. Autin et al., Vrin, Paris, 1994. Edición de textos menores. Se trata de dos recensiones de Mill a *De la démocratie en Amérique* publicadas entre 1835 y 1840. Valioso el estudio preliminar de Thierry. Los textos destacan las preocupaciones e intereses: democracia de clases medias, igualdad de condiciones, etc. También, John Stuart Mill, *Autobiographie*, trad. de G. Villeneuve, introd. y notas de M. Robson, Aubier, Paris, 1993. Fundamental en el conocimiento de la formación intelectual de Mill. Ascendencia paterna, autodidactismo, lecturas, etc. La revista *Esprit*, de junio 1994, publicó al cuidado de P. Bouretz un inédito en lengua francesa de Mill, titulado «Discours sur la perfectibilité». Su tema principal es el mejoramiento y excelencia moral, concediendo en ello absoluta relevancia a la educación y opinión pública. De Mill, por último, Ana De Miguel, *Cómo leer a John Stuart Mill*, Júcar, Madrid, 1994 (divulgativo y no obstante riguroso; novedades introducidas al corpus teórico de Bentham; fundamentación de la moral, teoría democrática y élites; principios económicos; intervencionismo estatal; emancipación de la mujer; apéndice de comentario a un fragmento sobre *Del gobierno representativo*).

Kevin Milligan & Robert Roth, (ed.), *Regards sur Bentham et l'utilitarisme*, Droz, Geneve, 1993. Reseñar en teoría jurídica las colaboraciones de Michel van de Kerckove, «Le système des preuves en droit chez Bentham», y J. Bouveresse, «La théorie des fictions chez Bentham». Sobre lo último, *vid.* también, más por extenso, C. Laval, *Jeremy Bentham. Le pouvoir des fictions*, PUF, Paris, 1994.

Arthur Kaufmann, «Die Lehre von negativen Utilitarismus», *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 1994, 3, pp. 476-488.

Τελοζ. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas

Vol. III, 1, 1994. En las secciones habituales («Utilitarismo clásico», «Debate contemporáneo» y «Ética aplicada») trabajos de: Fred Rosen, «Es Bentham utilitarista?», pp. 11-26; Utilidad y autonomía de la dogmática jurídica, por Joaquín Rodríguez-Toubes Muñoz (pp. 948), primera parte de «Utilitarismo y Teoría del Desarrollo Moral», sobre crítica de las teorías cognitivas y su fundamento kantiano, a cargo de José Luis Tasset (pp. 49-83), y sobre el estado de la moral en Italia, a medio camino entre la ética teórica y la aplicada, de Eugenio Lecaldano (pp. 87-106). Junto a ello, la creación de un apartado nuevo, que lleva por encabezamiento «Discusiones contemporáneas sobre la Libertad», inaugurado por José Vilas Nogueira con «Identidad cultural, conflicto cultural y violencia», pp. 109-124 (también en *Revista de Estudios Políticos*, 86, 1994, pp. 229-242). El resto de contenidos se maquetan en secciones de novedades bibliográficas y revista de libros y publicaciones periódicas.

Vol. III, 2, 1994. Para esta ocasión, dos investigaciones sobre Hume; sobre su pensamiento utilitarista, por Margarita Costa (pp. 916), y acerca de identidad personal y yo moral, por Joaquín Clotet (pp. 17-28). En «Utilitarismo clásico», estudio dedica-

do a la filosofía moral de T. H. Green, entre kantismo y consecuencialismo, por David Weisntein, pp. 31-58, y de Ana De Miguel sobre el problema del paternalismo en Mill, pp. 59-70. A1 «Debate contemporáneo» suman trabajos Philip Pettit & Geoffrey Brennan («Consecuencialismo restrictivo», pp. 73-98) y Pedro Mercado Pacheco («Análisis económico del Derecho y Utilitarismo: concordancias y divergencias», pp. 99-123). Se incorpora igualmente una entrevista con Amartya K. Sen, realizada por María Elósegui, y nota biográfica a cargo de Carmen Verde, (pp. 127-132). [En otro lugar de Amartya K Sen, «Codicci morali e successo economico» *Il Mulino*, 352, 1994, pp. 187-200].

Utilitas

Vol. 6, 2, nov. 1994. «Articles», entre otros, «Consequentialism, Moral Responsibility, and the Intention. Foresight Distinction», por J. Justin Oakley & Dean Cocking, pp. 201-216; «Epicurus as a Forerunner of Utilitarianism», por Geoffrey Scarre, pp. 219-232; «Obedience to Rules and Berkeley's Theological Utilitarianism», por Matti & Heta Hayry, pp. 233-242. Sobre Mill y feminismo: «Conflictins Principles or Completing Counterparts? J.S. Mill on Political Economy and the Equality of Women», de Michele Green, pp. 267-286, y «J.S. Mill and Harriet Taylor on Women and Marriage», de Susan Mendus, pp. 287-299. La publicación incluye recientes novedades en los catálogos bibliográficos de Bentham y Mill.

PENSAMIENTO POSMODERNO: SOCIEDAD, CULTURA, LITERATURA DERECHO

«Courage and Comedy in Plato's Laches» por Aristide Tessitore, en *The Journal of Politics*, 56, 1, 1994, pp. 115-133.

Chantal Millon-Delsol, *L'irrévérence. Essai sur l'esprit européen*, Mane, Paris, 1993. Examina orígenes y evolución de Europa arrancando tomados desde Jerusalén, continuando en Atenas y Roma. De allí perfila la esencia de un espíritu crítico y de contestación y revuelta consigo mismo. Contiene interpretaciones históricas y de pensamiento algunas muy atrevidas, y acaso no siempre suficientemente documentadas.

Pauline Maisani & Florence Wiener, «Réflexions autour de la conception post-moderne du droit», en *Droit et Société*, 27, 1994, pp. 421-441: noción de complejidad, crisis del derecho (racionalidad, efectividad, legitimidad), voluntad de democratización jurídica, ruptura epistemológica y nuevo paradigma. Vid. también, Michel Vakaloulis, «Modernité avancée et modernisation "post"-moderne. Notes théoriques d'une recherche», en *L'homme et la société. Revue internationale de recherches et de synthèses en sciences sociales*, 1994/3, pp. 5-18.

En teoría política, teoría de la democracia y posmodernidad: H.C.F. Mansilla, «Los enfoques postmodernistas frente a las ambigüedades de la democracia y el desarrollo», en *Revista de Estudios Políticos*, 84, 1994, pp. 79-112.

Rómán Alvarez (ed.), *La presencia ausente. Perspectivas interdisciplinarias de la posmodernidad*, Universidad de Extremadura, 1994. Intento de delimitación de la idea de posmodernidad bajo perspectivas que abarcan desde la sociología y las artes visuales, a la literatura o la filosofía de la ciencia. Algunos planteamientos de singular relevancia: la mujer en el mundo post-ilustrado, o el renacimiento de lo barroco. Trabajos de Christopher Norris, sobre la posmodernidad de la ciencia, Rosa M.^a Rodríguez Magda, «Mujer y transmodernidad», o de Juan Luis Moraza, «100% gramática 100% dramática». En literatura norteamericana y poesía y narrativa anglosajona, Francisco Collado Rodríguez y Manuel Brito. Descarta el «Diccionario incompleto de la posmodernidad», por M.^a Carmen Africa Vidal. José Marcelo elabora una exhausti-

va y rica relación bibliográfica general sobre posmodernidad. Vid. también, Agnes Heller & Ferenc Féher, *La modernidad y la liberación del cuerpo*, Península, Barcelona, 1995. Precariedad en la coexistencia de los valores de la libertad y de la vida para con el sexo, la salud, el medio ambiente y la raza.

Posmodernismo y religión. Ernest Gellner, *Posmodernismo, razón y religión*, Paidós, Barcelona, 1995. Antropología, constructivismo y hermenéutica.

LENGUAJE. SEMANTICA. SEMIOTICA

Jaime Nubiola, *La renovación pragmatista de la Filosofía analítica. (Una introducción a la filosofía contemporánea del lenguaje)*, Eunsa, Pamplona, 1994. Resurgimiento de la filosofía del lenguaje desde el influjo del pensamiento del último Wittgenstein, Ch. S. Peirce y la tradición pragmatista americana. Renovación pragmatista haciendo en la lógica instrumento multidisciplinar. Relaciones de la filosofía del lenguaje con la lingüística, la teoría de la comunicación, la semiótica, etc.

En Oñati Proceedings, 1994, *Legal Semiotics and The Sociology of Law*, Bernard S. Jackson (ed.), con más de una docena de contribuciones siendo de relevante interés, Eric Landowski, «Deux points de vue pour une socio-sémiotique» (pp. 9-21); Domenico Carzo, «Le droit comme fait social total» (pp. 23-53); Leon Sheleff, «Four Truths. Legal and Political, Judicial and Historical» (pp. 73-96); «Towards and Interdisciplinary Model of Legal Communication», Bernard S. Jackson (pp. 97-110), seguido de reflexiones críticas a cargo de David Nelken, «Rules and Stories: a comment on Jackson» (pp. 111-118); Antoine Garapon & François Paychere, «Sociologie juridique et sémiotique juridique» (pp. 133-150), y «Silence in the Legal Process: a Socio-pragmatic Moel», por Dennis Kurzon (pp. 297-332).

International Journal for the Semiotics of Law

Se completó la edición de las tres entregas (núms. 19, 20, y 21) correspondientes al vol. VII, 1994. Entre sus contenidos indicar en particular el monográfico del núm. 19 sobre «Linguistics and Legal Discourse», coordinado por Dennis Kurzon, en el que también intervienen Tarja Salmi-Tolonen y José De Sousa E. Brito. Para el 20, los trabajos de Rolando Gaete («Hermeneutical Popperism and the Play of Justice», pp. 115-131), Eveline T. Feteris, que se ocupa de los recientes desarrollos en teoría de la argumentación (pp. 133-153), Roberta Kevelson, que a propósito de la Lex Talionis lo hace sobre equivalencia y evolución en semiótica jurídica (pp. 155-170) y Bernard S. Jackson, con «Some Semiotics Features of a Judicial Summing Up in a English Criminal Trial» (pp. 201-224). En el núm. 21 comienzan a publicarse parte de los estudios presentados al X.º Coloquio Internacional de la IAS, «*Images of Justice*» (Burdeos, 1994); así, Kelvelson, «Icons of Justice/ Spirit of Laws» (pp. 227-239), y Michael K. Green, «Images of Justice» (pp. 253-293), Air Hirvonen («Reading *Hamlet*. The Delay of Justice» (pp. 295-310). Otros estudios: Monica Den Boer, «Deictic References to Space and Time in Criminal Evidence» (pp. 295-310), y Bernard S. Jackson, «Envisaging Law» (pp. 311-334).

NARRATIVISMO. MATERIALES PARA UNA TEORIA NARRATIVA DEL DERECHO

Julia Kristeva, *Las nuevas enfermedades el alma*, Cátedra, Madrid, 1995. Utilidad del relato y la construcción narrativa en la práctica psicoanalítica y terapéutica. Tam-

bién caps. de señalado interés los titulados «Secretos de un analista», pp. 175-184, Y «Tiempo de mujeres», pp. 185-205.

Narrativismo e interpretación jurídica: José Calvo González, «Razonabilidad como relato. (Narrativismo en la observancia y divergencia del precedente)», en *Poder Judicial*, 33, 1994, pp. 33-43. Administración de Justicia y virtualización narrativa: María Rosaria Ferrarese, «La giustizia penale aggregata. Judicial intelligence e meccanismi narrativi», en *Politica del Diritto*, 4, 1994, pp. 653-666.

SOCIOLOGIA. SOCIOLOGIA JURIDICA

Nueva edición en PUF, 1994, 415 pp., de la *Sociologie juridique* de Jean Carbonier. Incorpora trabajos entre 1960 y 1970. Tres perfiles fundamentales: sistemático, en orden a la posición de la sociología jurídica en el «árbol de conocimiento»; prospectivo, por relación a reglas y métodos en el trabajo, convirtiendo a la sociología del Derecho en profesión de sociólogos y juristas; teórico. Temas específicos como el de regla jurídica y producciones normativas, justicia. La organización de los textos en «notes et noeuds» o «sillons et sillages» muestra la posición del A. respecto a recientes y más novedosas elaboraciones y experiencias jurídicas y sociológicas.

Entre las publicaciones del Instituto de Sociología Jurídica de Oñati, encontramos (Oñati Working-Papper 2) *Oñati Thesaurus. Work in Progress Papers*, Steve Carr & Anré-Jean Arnaud, 1993. Allí, el trabajo de Ernesto Martínez Díaz de Guereñu, «Old and New Sociological Categories. Materials for an exogamic reflection», pp. 21-25 (visión interdisciplinar, en especial desde la biología, de las categorías o nociones fundamentales del Derecho y la Sociología).

Claude Gauier, «Corporation, société et démocratie chez Durkheim», en *Revue Française de Science Politique*, 44, 5, 1994, pp. 836-855. Relevancia de la categoría de «corporación» en su teoría social junto a otras como «solidaridad orgánica», más estudiada. Traslada su reflexión en aprovechamiento para la comprensión de las crisis de integración social y socialización política.

Fundación FOESA. *V.º Informe Sociológico sobre la situación social en España*, 2 t., Fundación Foesa, Madrid, 1994. Como un dibujo insistido de la realidad sociológica española. Trabajo empírico sobre variables como población, estructura social, desigualdad, familia. Sobre ello, comparativamente respecto de otros informes (A. De Miguel, o S. Del Campo) en el t. 1, «La España del cambio», pp. 1-145. De interés específico en orden a la sociología jurídica, el trabajo de Juan José Toharia, cap. 4 (El sistema político): 4. 6. «La Administración de Justicia» (aspectos de organización e imagen de la justicia-administración de Justicia), pp. 651-674. Igualmente, resaltar la novedad sobre anteriores informes Foessa en t. 2, cap. 13: «Tecnologías para la Información: la conclusión de la década», pp. 2074-2283.

Profesiones jurídicas y Derecho Comparado. Fue tema monográfico elegido en el núm. 3 de 1993 por la *Revue Juridique de Droit Comparé*. Repaso por países (Alemania, Países Bajos, Inglaterra, EEUU), junto a estudios sobre abogacía en Francia y Bélgica.

Sociologia del diritto

Anualidad 1994, núm. 1 y 2. Destacando en el primero, dirigido a diferentes facetas del pluralismo, Massimo Corsale, «Alcuni modi teorici del modello pluralistico», pp. 15-30; Javier de Lucas, «Hipocresías y falacias en torno a la inmigración extracomunitaria: el caso de España», pp. 31-45; Alessandra Facchi, «Pluralismo giuridico e società multi-etnica: proposte per una definizione», pp. 47-58; Anna Rosa Favrettop, «Pluralismo e micro-realtà sociali», pp. 59-84, y Vittorio Olgiati, «Il pluralismo giuridico come lotta per il diritto (e la follia teorico-metodologica di una recente pro-

posta)», pp. 97-128. Para el núm. 2, Elías Díaz, «¿Bobbio *versus* Bobbio? Dualismo analítico y razón práctica», pp. 5-18 («discurso de presentación» para la investidura de Bobbio como Honoris Causa por la Universidad Carlos III de Madrid), y María Rosaria Ferrarese, «Argomenti e interessi nei processi di decisione giuridica», pp. 151-162.

CLASICOS. FACSIMILES Y REEDICIONES

Francisco Sánchez de las Brozas, *Doctrina del Estoico Filósofo Epicteto, que se llama comúnmente Enchiridión*, Ed. a cargo de Luis Gómez Canseco, Colección Clásicos Extremeños, Diputación de Badajoz, 1992. El ed. en su introducción plantea el estoicismo como moral en la Contrarreforma, investiga la idea de actividad moral en el Brocense, concreta la recepción de Epicteto en España, examina la doctrina del «Enchiridión» y ofrece balance de las ediciones registradas. La reproducción se lleva sobre la salmantia de 1600, anotando la variantes con otras posteriores.

Nunca habrá de tenerse por bastante el reconocimiento a la labor de promoción investigadora que en nuestro país vienen favoreciendo y desarrollando con importante éxito, rigor y nivel científico algunos organismos públicos de la Administración. Este es el caso, fuera de toda discusión, en Junta General del Principado de Asturias. Su actividad editorial lleva recuperados desde el año 1992 en su colección «Clásicos Asturianos del Pensamiento Político» materiales de interés sobresaliente. 1. Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria en Defensa de la Junta Central*, 2 t. (Memoria y Apéndices), con estudio preliminar y notas de José Miguel Caso González (1992); 2. Francisco Martínez Marina, *Principios Naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación*, 2 t. (Principios naturales del gobierno civil y político, y Principios naturales de la moral), con estudio introductorio de Joaquín Valera Suanzes (1993); 3. José del Campillo y Cossio, *Dos escritos políticos* (Lo que hay de más y menos en España, y España despierta), con estudio preliminar y notas de Dolores Mateos Dorado (1993); 4. Pedro Rodríguez Campomanes, *Escritos regalistas*, 2 t. (Tratado de la Regalía de España, y Juicio Imparcial sobre el Monitorio de Roma), con estudio preliminar y notas de Santos M. Coronas González (1993); y 5. Alvarez Flores Estrada, *Escritos Políticos*, con estudio preliminar de Manuel Jesús González (1994).

También, nuevamente, unas líneas como deuda extensible (*vid.* nuestra anterior *Crónica*, sobre *El libro ilustrado. Jovellanos lector y educador*, p. 605) por referencia a algunos de los actos celebrados con motivo del CCL Aniversario del nacimiento de Jovellanos. Reseñar así la publicación del excelente catálogo *Jovellanos. Aficionado y Coleccionista*, a cargo de Javier González Santos, Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, Caja de Asturias — Ayuntamiento de Gijón, 1994. Se ocupa en «Jovellanos y las Bellas Artes», de los escritos artísticos de Jovellanos y experiencias en Sevilla, Madrid, Asturias y Gijón, Mallorca y otra vez Sevilla. Para «Jovellanos coleccionista», el estudio y reconstrucción de su galería artística.